

## **La entrada de Carmen de Medina y Garvey, fundadora del monasterio de El Tiemblo, en el noviciado de las benedictinas de Saint-Louis-du-Temple de París en julio de 1923**

JOSÉ ANTONIO CALVO GÓMEZ<sup>1</sup>

*Instituto Español de Historia Eclesiástica. Roma*  
*Universidad Católica de Ávila*  
jacalvogomez@gmail.com

### SUMARIO

Este trabajo de investigación histórica analiza e interpreta los acontecimientos que llevaron a Carmen de Medina y Garvey, fundadora del monasterio abulense de la Santísima Trinidad de El Tiemblo, a salir del Instituto de la Bienaventurada Virgen María, o irlandesas, e ingresar en el noviciado de la orden de san Benito en París. La documentación histórica conservada en el Archivo Secreto Vaticano, de Roma, da cuenta de las dificultades que supuso este paso, que se desarrolló entre enero de 1921 y julio de 1923, necesario para la erección de un nuevo cenobio benedictino en Ávila.

1 José Antonio CALVO GÓMEZ es el director de los Archivos Diocesano y Catedralicio de Ávila, delegado episcopal para la Causa de los Santos, y profesor de las universidades Católica de Ávila, Pontificia de Salamanca y San Dámaso de Madrid. Es licenciado en Estudios Eclesiásticos, en Teología Dogmática y Doctor en Teología por la Universidad Pontificia de Salamanca; Licenciado en Geografía e Historia, y Doctor en Historia por la Universidad de Salamanca; diplomado en Arqueología por el Pontificio Instituto de Arqueología Cristiana de Roma, y en Archivística por la Escuela Vaticana. Este trabajo ha sido realizado con la ayuda del Centro Español de Estudios Eclesiásticos anejo a la Iglesia Nacional Española de Santiago y Montserrat en Roma en el marco de los proyectos de investigación del curso 2014-2015.

*Palabras clave:* Benedictinas, El Tiemblo, Carmen de Medina y Garvey, Saint-Louis-du-Temple.

## SUMMARY

This work of historical research analyzes and interprets the events that led to Carmen de Medina y Garvey, founder of the monastery of the Holy Trinity in El Tiemblo, Avila diocese, out of the Institute of the Blessed Virgin Mary, or Irish, and enter in the novitiate of the Benedictines of Paris. The historical documents preserved in the Secret Archiv of the Vatican, in Rome, realizes the difficulties of this step, between January 1921 and July 1923, required for the erection of a new Benedictine monastery in Avila.

*Key words:* Benedictines, El Tiemblo, Carmen de Medina y Garvey, Saint-Louis-du-Temple.

## 1. INTRODUCCIÓN

El viernes, 1 de julio de 1923, la madre Carmen de Medina y Garvey, fundadora del monasterio de la Santísima Trinidad de El Tiemblo, junto a las postulantes María Máñez Retana, Teresa López Jáuregui y Amalia Ruiz Fernández, llegó a Francia para ingresar en el noviciado benedictino de Saint-Louis-du-Temple, de París. Hasta aquel día, le acompañaron dificultades importantes, como hemos explicado con detalle en otro lugar con el relato pormenorizado que escribió, en 1925, el padre Leandro Pérez Quirantes<sup>2</sup>. La documentación que acompaña esta introducción refleja, en parte, el proceso que la llevó desde las religiosas irlandesas de Sevilla hasta este noviciado de la Rue de Monsieur. Antes de recuperar los datos fundamentales de esta transición, conviene delimitar algunos pormenores de la existencia de la abadía de San Luis; recuperar, como primer acercamiento, la parte de la crónica del padre Leandro en la que habló del camino de la madre Carmen desde las irlandesas hasta la abadía francesa; y establecer los perfiles de algunos de los protagonistas de los treinta y ocho documentos inéditos que la determinan.

### 1.1. LA ABADÍA DE SAINT-LOUIS-DU-TEMPLE, DE PARÍS

La abadía de San Luis del Temple, de París, en julio de 1923, estaba situada todavía en el número 20 de la Rue de Monsieur, tras ocupar antes otros espacios

2 J. A. CALVO GÓMEZ, "La fundación del monasterio abulense de la Santísima Trinidad de El Tiemblo en 1925, la beata madre María de Jesús (1540-1640) y un relato místico contemporáneo", *Cuadernos del Tomás* 7 (2015) 11-64.

distintos y recorrer, también, sus propias dificultades<sup>3</sup>. Este monasterio fue fundado, en 1816, después de la Revolución Francesa, por la princesa Louise Adelaida de Borbón Condé (1757-1824) quien, por la guerra, había tenido que exiliarse, primero en Suiza y luego también en Rusia. En 1802, la princesa ingresó en la comunidad benedictina de la Adoración Perpetua de Varsovia y, desde allí, ante el avance de Napoleón, tuvo que huir, de nuevo, y refugiarse en Inglaterra. Después de algunos años, consiguió regresar a Francia y recuperar la vida religiosa benedictina en París.

El rey Luis XVIII (1755-1824), en 1816, entregó a la princesa de Borbón Condé, llamada luego madre Marie Josephe de la Merced o de la Misericordia, una heredad muy significativa en el centro de París. Se trataba del antiguo monasterio del Temple, la finca de los templarios donde la propia familia real había estado presa durante la Revolución. Allí erigió el monasterio de Saint-Louis-du-Temple en honor al rey santo de la monarquía francesa que, además, llevaban tanto el benefactor, Luis XVIII, como la princesa de Borbón en sus propios nombres de pila.

Después de la caída de Luis Felipe, en 1848, el gobierno francés revocó la donación del monasterio del Temple y concedió a la comunidad quince días para que abandonara el inmueble. En aquel momento, las benedictinas de San Luis, con cierta prisa, adquirieron el caserón de la Rue de Monsieur. Allí pudieron mantener abierto un internado para niñas de donde obtener los recursos que necesitaban para la manutención. Aquella casa mantuvo la misma vitalidad que el primer emplazamiento. Fue protagonista, además, de la conversión al catolicismo de los intelectuales Jacques Riviere (1886-1925) y Gabriel Marcel (1889-1973).

Las leyes antirreligiosas de principios del siglo XX afectaron de lleno a la comunidad. En 1904, las benedictinas de Saint-Louis, erigidas como congregación religiosa, fueron oficialmente disueltas y sus bienes nacionalizados. La comunidad sostuvo un pleito con los herederos de la princesa de Borbón, lo que complicó, todavía más, su vida monástica. Las medidas desamortizadoras no se ejecutaron hasta 1938 cuando, provisionalmente, se trasladaron a Meudón. Este ínterin permitió mantener con dignidad la vida litúrgica, algo ralentizada, por las circunstancias, en otras dimensiones de la comunidad. Aquellos años coincidieron con la presencia de las cuatro primeras benedictinas de El Tiemblo en París, que conocieron, de primera mano, la experiencia de persecución, al tiempo que conformaron un bagaje litúrgico y comunitario fundamental para la implantación del nuevo monasterio.

3 <http://www.abbaye-limon-vauhallan.com/histoire/histoire.php> (2016/06/23). Vid. G. Lefevre, *Religieuses Bénédictines de la Rue Monsieur*, Paris 1950.

La estancia, provisional, en Meudón, se alargó durante trece años hasta que, en 1951, las benedictinas de San Luis se instalaron definitivamente en la finca de Limon, en Vauhallan, departamento de Essonne, que habían adquirido en 1930. El 10 de junio de 1950, el arzobispo Giuseppe Roncalli, nuncio apostólico en Francia, futuro Juan XXIII, puso la primera piedra de un monasterio que hoy continúa con cierta vitalidad, con más de 40 religiosas. Allí se conservan todavía muchos recuerdos de la princesa de Borbón y de su familia, entre ella de los reyes Luis XVI y, sobre todo, Luis XVIII, su principal colaborador.

## 1.2. LA CRÓNICA DEL PADRE LEANDRO PÉREZ QUIRANTES, 1925

El padre Leandro Pérez Quirantes, en la crónica en la que mencionó por primera vez a madre Carmen<sup>4</sup>, explicó con cierta detención que “hay en la ciudad del Guadalquivir un colegio dirigido por las religiosas del Instituto de la Venerable Virgen María, que vulgarmente llaman irlandesas, en donde se educa la mayor parte de las hijas de las familias más nobles y hacendadas de Sevilla. Y dicho se está que más de una toma el hábito del instituto.

Es lo que ocurrió a la señorita Carmen de Medina y Garvey, hija de los señores marqueses de Esquivel, familia noble por su linaje, no menos que por sus virtudes. Dicha señorita, educada en el mencionado colegio, ingresó en el instituto, tomando el nombre de san Francisco de Borja. Es conocida en toda Sevilla y en sus alrededores por el nombre de madre Borja. La madre Borja es hermana de la señora duquesa de Tarifa. Y gusta también de hablar de cosas de espíritu. La duquesa le habló de Mauricia, y le interesó, abrigando deseos de conocerla en cuanto tuviera ocasión de ello”.

Luego, al mencionar la decisión de madre Carmen, añadió: “Me dijo la señora duquesa que su hermana, la madre Borja, había venido a Madrid por motivos de salud y que tenía mucho interés en conocerme y en conocer a Mauricia. No vi en ello inconveniente, todo lo contrario. Se pusieron al habla las dos hermanas y quedaron en que yo un día iría a Lope de Hoyos, donde tenían su colegio las irlandesas, y donde se hospedaba la madre Borja. Me presenté en dicho colegio, salió la madre Borja a una sala de recibo, y allí tuvo lugar una de nuestras primeras visitas. Yo quedé altamente satisfecho de la madre.

Me hizo varias preguntas, se habló de todo un poco, y de Mauricia, bastante [...] Mostró deseos madre Borja de conocer a Mauricia [...] Fue Mauricia a Lope de Hoyos, acompañada de madre Soledad y del padre. Se habló de lo que pareció

4 J. A. CALVO GÓMEZ, “La fundación del monasterio...”, 30-33.

conveniente y la impresión recíproca fue excelente [...] Se habló de varias cosas y, entre otras, de la fundación que se había proyectado en El Tiemblo. Agradó la idea a la madre. La miró con interés y dio buenas esperanzas [...] Esa es la destinada por Dios y la que tiene que hacer la fundación material. Dios la ha escogido para eso, y tiene que hacerse [...]

La idea fue tomando cuerpo en la mente de madre Borja. Reflexionó, oró, nosotros oramos, pedimos a María que la asistiera y ayudase y ella así lo hacía, de tal forma, y con tanta eficacia, que madre Borja se decidió a contribuir con sus bienes para la fundación [...] La idea agradó mucho a la señora duquesa de Tarifa y a la reverenda madre Corazón de Jesús, superiora de las reparadoras de Madrid y hermana de la anterior, y de la madre Borja. Siguieron las consultas entre las tres personas nombradas y el padre Leandro”.

La situación se completó con un rasgo importante, que afectó a la propia fundadora: “Faltaba un punto. Madre Borja, con anuencia de la Santa Sede, estaba dispuesta a invertir la cantidad necesaria para la fundación. Pero de ella no se hablaba. No comprendía que era útil su ayuda, no sólo material, sino que también personal. Pero tenía mis reparos por pertenecer ella a un instituto en donde llevaba muchos años, por una parte; y, por otra, lo delicada de salud en que estaba. El Señor, por medio de María Jesús, se encargó de solucionar la dificultad. Un día, estando en reparadoras, con la duquesa y la madre superiora de aquella casa, esta dijo: Puesto que has de hacer la fundación con tu dinero, y sientes deseos de vivir más perfecta, podías entrar tú también. Estas palabras, dichas con un fin tan noble y tan recto, no cabe duda que las inspiró María. Cayeron en tierra abonada, hicieron mella en el ánimo de madre Borja y, después de orar y pedir consejo a María de Jesús, que dio su aprobación, se decidió la madre a tomar parte activa en la fundación”.

El paso siguiente, que exigía el permiso para pasar a la orden de san Benito, trajo también dificultades importantes: “Todo esto necesita su tiempo. Pasaron meses. La madre volvió a Sevilla y los trabajos continuaban en secreto y con reserva cual convenía y estaba mandado. María urgía, la madre estaba resuelta, todo estaba dispuesto. Solo faltaba comenzar abiertamente las gestiones necesarias. Lo primero que se imponía, como es natural, era que la madre Borja participase su resolución a sus superiores, sin cuyo requisito no se podía dar un paso. Al efecto, escribió a la reverenda madre provincial del instituto y después a la reverenda madre general del mismo, comunicándoles su resolución, y recabando de ellas el permiso necesario para trasladarse a la orden benedictina.

Este permiso le fue otorgado, como era justo, pero produjo un efecto cuyas consecuencias, unidas a otras causas, aún se están experimentando. El permiso fue pues, concedido, pero no a gusto. Produjo esta resolución de madre Borja impresión muy honda y causó desagrado muy profundo que dio por resultado una explo-

sión de antagonismo y de oposición, primero oculta y, después, demasiado descubierta, de tal forma, con tal constancia y tanta habilidad que recuerda los tiempos de santa Teresa”.

El último paso de este capítulo fue el ingreso en París: “Como se trataba de una fundación benedictina, se pensó en dónde la madre podría hacer el noviciado. ¿Será en España? Ello se pensó pero, sin disminuir en nada el mérito y virtudes grandes que existen en nuestras comunidades españolas, no veía yo en ellas lo que aquí se quiere llevar a cabo, que es hacer un monasterio benedictino que sea centro de liturgia, de vida interior y de instrucción [...] Con este motivo, me dirigí al monasterio de benedictinas de la Rue Monsieur, discípulas fieles de las doctrinas monásticas de Dom Gueranger. Es una comunidad que llama la atención de propios y extraños por la exactitud y puntualidad con que practican todo lo referente al culto divino, a la sagrada liturgia. Expuse a la reverenda madre priora el propósito que había. Accedió gustosa y, en una carta fina y clara, contestó que, con mucho gusto, abriría las puertas de su monasterio para recibir a la madre Carmen y a cuantas españolas la acompañaran para el fin propuesto. Conseguido esto, habría que pensar en tratar el asunto con las autoridades eclesiásticas”.

Los dos años y medio que acompañan la decisión de madre Carmen de Medina de pasar de las religiosas irlandesas a las benedictinas y su materialización, en julio de 1923, son en cierto sentido la prehistoria inmediata del monasterio de la Santísima Trinidad de El Tiemblo. En este texto, nos interesa, sobre todo, la materialidad del cambio jurisdiccional. Se trata de estudiar cuanto supuso la salida de las irlandesas y la admisión de las benedictinas de París de la fundadora del monasterio. El resto de historias, implicadas, imbricadas profundamente, habrá que irlas despejando, despacio, en otro momento.

### 1.3. LOS PROTAGONISTAS DE LA TRANSICIÓN DE MADRE CARMEN A LAS BENEDICTINAS DE PARÍS

En esta transición, los protagonistas más importantes fueron, además de la propia Carmen de Medina, nacida en Sevilla en 1875; el nuncio apostólico en Madrid, Federico Tedeschini, que actuó en España entre 1921 y 1936; y su secretario, padre Mauro Serafini; el cardenal protector de las irlandesas, Rafael Merry del Val; y los cardenales prefectos de la congregación de Religiosos, Teodoro Valfré di Bonzo y, su sucesor, Camillo Laurenti.

Federico Tedeschini (1873-1959) nació en la pequeña localidad italiana de Antrodoco, en Rieti. Después de estudiar en los seminarios diocesano y pontificio de Roma, ingresó en el seminario Pío. Estudió Filosofía, Derecho Canónico y Civil, y Teología. Ordenado sacerdote en 1897, fue convocado a Roma para traba-

jar en la Secretaría de Estado, junto a Benedicto XV. En 1921, fue nombrado nuncio apostólico en Madrid, donde permaneció a pesar del cambio radical de régimen que se produjo en España en 1931. En 1933, fue nombrado cardenal “in pectore”, lo que se hizo público en 1935. El gobierno de la República le concedió, entonces, el collar de la orden de Isabel la Católica. En 1936, regresó a Roma, un mes antes de iniciarse la Guerra Civil. Volvió a España en varias ocasiones. Entre otras, representó al papa en el congreso eucarístico internacional de Barcelona de 1952. Murió en Roma cuatro años después<sup>5</sup>.

Rafael Merry del Val Zulueta (1865-1930) nació en Londres, donde estaba destinado su padre, de ascendencia irlandesa, como secretario de la embajada de España. Fue ordenado sacerdote en 1888. Trabajó en Roma, junto al beato Manuel Domingo y Sol en la fundación del Colegio Español y, en 1900, fue nombrado presidente de la Pontificia Academia de Nobles Eclesiásticos. En agosto de 1903, participó como secretario del cónclave que eligió a Pío X, quien lo nombró pro-secretario de Estado el día siguiente de su elección. Tenía solamente 38 años. En noviembre, fue creado cardenal y permaneció en este puesto hasta 1914, cuando murió el papa Pío X. Su sucesor, Benedicto XV, lo nombró secretario del Santo Oficio, donde actuó hasta su muerte, ocurrida en Roma, en 1930, mientras era operado de apendicitis. Se ha abierto su proceso de canonización por virtudes<sup>6</sup>.

Teodoro Valfré di Bonzo (1853-1922) nació en un pueblo de la provincia de Turín, en cuya capital estudió Teología. Fue ordenado sacerdote en 1876 y continuó sus estudios de Derecho Canónico en Roma. En 1885, fue nombrado obispo de Cuneo y, diez años después, de Como. En 1905, fue transferido a la sede arzobispal de Vercelli hasta que, en 1916, fue enviado como nuncio apostólico ante el Imperio Austrohúngaro. En 1919, fue creado cardenal y, al año siguiente, nombrado prefecto de la congregación de Religiosos<sup>7</sup>.

Camillo Laurenti (1861-1938), su sucesor, nació en un pequeño pueblo cerca de Roma, de donde se trasladó a la capital para estudiar Filosofía y Teología en la Universidad Gregoriana. En 1884 fue ordenado sacerdote e ingresó como oficial en la congregación para la Evangelización de los Pueblos. Entre 1892 y 1908, ejerció como profesor en la Pontificia Universidad Urbaniana, de Propaganda Fide. Este año de 1908 fue designado subsecretario de la congregación y, en 1911, secretario. En 1921, fue creado cardenal y, en 1922, Pío XI, a la muerte del cardenal Val-

5 Vid. <http://www.catholic-hierarchy.org/bishop/btede.html> (2016/06/24).

6 Vid. <http://www.catholic-hierarchy.org/bishop/bmerry.html> (2016/06/24); J. M. Javierre, *El cardenal Merry del Val*, Barcelona 1963.

7 Vid. <http://www.catholic-hierarchy.org/bishop/bvalfre.html> (2016/06/24).

fré, lo nombró prefecto de la congregación de Religiosos. El 1929, pasó a la congregación de Ritos, como prefecto. Murió en Roma en 1938<sup>8</sup>.

Entre las irlandesas, cabría citar por su nombre, al menos, a la madre general, J. Raphael Deacy, y a la provincial, Ana M. Bautista Gibuey, que complicaron este momento con intereses espurios. De ellas, de momento, apenas tenemos más datos de los que ofrece la documentación que acompaña estas palabras.

En Sevilla, junto al arzobispo Eustaquio Ilundáin y Manuel Navarro, su vicesecretario de Cámara y Gobierno, fue importante Luciano Rivas, visitador de las monjas del Arzobispado, que colaboró, estrechamente, para que se pudiera cumplir lo previsto.

Eustaquio Ilundáin y Esteban (1862-1937) nació en Pamplona, pero pronto pasó a estudiar Teología en el seminario de Toledo. En 1886, fue ordenado sacerdote, en Pamplona, y ejerció la docencia como profesor de Teología. En 1891, ganó la canonjía magistral de Ciudad Real. En 1901, se trasladó a Segovia como arcipreste de la catedral y rector del seminario. Renunció a su promoción como obispo de Canarias; pero, en 1904, aceptó su nombramiento como residencial de Orense donde desarrolló una intensa actividad pastoral, celebró sínodo y renovó la vida del clero diocesano y religioso. En 1920, fue trasladado a Sevilla como arzobispo. Allí continuó su actividad renovadora, celebró sínodo provincial y adaptó el palacio de San Telmo como seminario. En 1925, fue creado cardenal por el papa Pío XI. Murió en su diócesis en 1937<sup>9</sup>.

También vivía allí, en Sevilla, la duquesa de Tarifa, hermana de madre Carmen y de la madre Soledad del Sagrado Corazón, superiora de las reparadoras de Madrid, que las puso en contacto con el padre Pérez Quirantes, indiscutible gestor de toda esta etapa de preparación. En Madrid, junto a la madre Corazón, vivía su prima, la madre del Gran Poder, muy aficionada a las cosas del espíritu, y la hermana de esta, madre Covadonga y ambas primas, por tanto, de madre Carmen y de la duquesa de Tarifa.

La duquesa de Tarifa, María de los Ángeles de Medina y Garvey, hija del tercer marqués de Esquivel, nació en Sevilla el 9 de marzo de 1863. Sus padres, como los de madre Carmen y sus hermanos, Manuel, IV marqués de Esquivel, María Josefa, María de las Nieves, Blanca, Patricio, Luis y Antonio, fueron Francisco de

8 Vid. <http://www.catholic-hierarchy.org/bishop/blarenti.html> (2016/06/24).

9 Vid. <http://www.catholic-hierarchy.org/bishop/bilundain.html> (2016/06/24). Vid. V. CÁRCEL ORTÍ, "Benedicto XV y los obispos españoles. Los nombramientos episcopales en España desde 1914 hasta 1922", *Archivum Historiae Pontificiae* 29 (2001) 197-254; *Ib.*, 30 (2002) 291-338; L. TOVAR GONZÁLEZ, *Ensayo biográfico del eminentísimo señor cardenal Illundáin y Esteban, obispo que fue de Orense y arzobispo de Sevilla*, Pamplona 1942.

Asís de Medina Esquivel y Cabañas (Sevilla, 1803-1880), tercer marqués de Esquivel, y María de los Dolores Garvey Capdepont, que murió el 3 de noviembre de 1908.

María de los Ángeles se casó en Sevilla, el 24 de enero de 1891, con Carlos María de Constantinopla Fernández de Córdoba y Pérez de Barradas (1864-1931), Grande de España, II duque de Tarifa, II duque de Denia y XVI duque de Segorbe. Murieron sin hijos, por lo que los títulos pasaron a su sobrino Luis Jesús Fernández de Córdoba y Salabert, XVII duque de Medinaceli<sup>10</sup>.

Por su parte, otra de las hermanas de madre Carmen, María de las Nieves de Medina y Garvey, que aparecerá también en la documentación, se casó con Felipe Morenés y García Alessón (1870-1965), hijo de la última marquesa del Borghetto y, tras el reconocimiento como título del reino de España por Alfonso XIII, primer marqués de Borghetto y marqués de Villarreal de Buriel, diputado y senador. Les sucedió su hijo Felipe Morenés y Medina, II marqués de Borghetto.

La documentación no menciona, en este momento, como era de esperar, a Mauricia Morales Maqueda, una sencilla mujer de El Tiemblo, cuyo semblante y participación quedaron bien expresados en la crónica del padre Quirantes que ya editamos. Tampoco se hace cargo de las primeras tres compañeras de madre Carmen porque, en esta transición, su actuación fue secundaria. Habrá ocasión de hablar más adelante, con detalle, de cada una de ellas y, sobre todo, de la beata madre María de Jesús; pero todavía es pronto.

#### 1.4. UNA PRIMERA EXPLICACIÓN SOBRE LOS ACONTECIMIENTOS DE ESTE ITINERARIO MONÁSTICO

La documentación sobre la salida de la madre Carmen de las religiosas irlandesas y el ingreso en el noviciado benedictino de San Luis del Templo de París, que comprende, entre otros, los treinta y ocho diplomas del anexo, establece una sucesión de acontecimientos que completan y fijan cronológicamente el relato del padre Leandro. Su narración, ciertamente precisa en la caracterización de los protagonistas de la obra, se mostró menos interesada en determinar los pormenores y en fijar las fechas de algunos acontecimientos que recuperaba. Por otro lado, el archivo del nuncio Tedeschini ofrece, en algunos momentos, silencios complejos que habría que explicar. Probablemente, al final del recorrido, podamos alcanzar una comprensión más acertada de todo lo que, entretejido, se fue hilvanando en

10 Vid. <http://www.fundacionmedinaceli.org/casadual/fichaindividuo.aspx?id=256> (2016/06/24).

esta fundación. Con cierta provisionalidad, recorremos la información a la que tenemos acceso para ir estableciendo algunos límites seguros.

Entendemos que la decisión de contribuir con sus bienes al nuevo monasterio de El Tiemblo debió de tomarla la madre Carmen en algún momento del año 1920. Habría tenido lugar ya el encuentro en Madrid con Mauricia, favorecido por su hermana, la duquesa de Tarifa, y el padre Leandro. A partir de aquella fecha, se sucedieron una serie de correos de los que tenemos noticia solamente por la copia que hizo de ellos la propia fundadora para enviar al nuncio Tedeschini, quien, después de un momento dado, tanto colaboró con ella.

La madre Carmen debió de comunicar su decisión a la superiora provincial, y luego a la general, a finales del 1920. En aquel momento, ella vivía en el colegio de las irlandesas de Castilleja de la Cuesta, cerca de Sevilla, que después de 1889 se ubicó en la casa palacio de Alonso Rodríguez, en la que había muerto Hernán Cortés, amigo del jurado Rodríguez, en 1547. Si ella quería contribuir con sus bienes a la nueva fundación, debía primero estudiar la capacidad que tenía sobre ellos.

El 22 de enero de 1921, la madre J. Rafael Deacy, general de las irlandesas, de visita en España, escribió a madre Carmen<sup>11</sup>. En aquella primera carta le comunicó que no era necesario su permiso para disponer del uso y disfrute de sus bienes a favor de quien considerase conveniente. Madre Carmen tenía intención de hacer testamento y dejar esta administración en manos de aquellos que lo ejecutaran en beneficio de la nueva fundación. Sin embargo, tres días después, el 25 de enero de 1921, recibió una nueva carta de la superiora general de las irlandesas en la que, inexorable, retiraba sus palabras<sup>12</sup>. Si el diploma del día 22 era tan permisivo, porque la superiora pensaba que madre Carmen no había hecho testamento, ahora le indicaba que, para variar sus disposiciones testamentarias debía recurrir a la Santa Sede y obtener allí el permiso.

Inmediatamente, madre Carmen escribió a la Sede Apostólica; en concreto, al cardenal Rafael Merry del Val, protector del Instituto de la Bienaventurada Virgen María, que le contestó el 22 de febrero<sup>13</sup>. El cardenal español le indicó que no sometería al juicio de la Santa Sede el posible cambio de disposiciones testamentarias sin el informe previo de la superiora general o provincial.

La fundadora le aclaró, en una larga conversación por carta, que no se trataba, propiamente, de cambiar su testamento, sino de disponer de los bienes que, des-

11 ASV, Nunz. Madrid, caja 813, 473r-473v. (doc. 1)

12 ASV, Nunz. Madrid, caja 813, 473v-474r. (doc. 2)

13 ASV, Nunz. Madrid, caja 813, 474r-474v. (doc. 3)

pués de ingresar, había recibido por herencia de sus familiares<sup>14</sup>. El 26 de marzo, le escribió por última vez el cardenal Merry del Val y le dijo que él no se podía encargar del asunto y que, si continuaba en su intención, podría tratarlo directamente con el arzobispo de Sevilla o con la congregación de Religiosos, de Roma<sup>15</sup>.

En ningún momento se había planteado, hasta el momento, el cambio de la religiosa a otro instituto, orden o congregación. Se trataba, solamente, de disponer de los bienes, importantes, que había recibido después de hacer la profesión temporal en el Instituto de la Bienaventurada Virgen María. No quería faltar, en nada, ni a los cánones del Código de Derecho Canónico, aprobado en 1917, ni a las constituciones de su instituto porque, dijo, “cada vez estimo por más sagrados los vínculos que a él me unieron desde muy joven”.

La negativa del cardenal Merry de Val llevó a madre Carmen llamar a una segunda puerta: la del Arzobispado de Sevilla, en la que encontró mayores posibilidades. Entre marzo y agosto de 1921 desconocemos, documentalmente, lo sucedido. Entendemos que se dirigió al Arzobispado con las mismas explicaciones. El día 23 de agosto de 1921 le escribió don Luciano Rivas, visitador de las religiosas, para interesarse por la urgencia de la petición que, de alguna manera, le habría formulado<sup>16</sup>. El día 1, en una nueva carta, prolongada, madre Carmen detalló lo que solicitaba para variar su testamento<sup>17</sup>. Allí nos ofreció algunos detalles de su vida, como la profesión que realizó en la casa de Castilleja de la Cuesta el 4 de febrero de 1899, la muerte de su madre el 3 de noviembre de 1908, y la de su tío materno, José Garvey Capdepon, en 1910, de los que heredó una fortuna considerable.

Luciano Rivas debió de visitar a madre Carmen en Castilleja de la Cuesta, a juzgar por la carta del 8 de noviembre de 1921, y allí disponer que se mandaran a Roma las preces correspondientes para recibir el *nihil obstat* de la Santa Sede<sup>18</sup>. El administrador del Arzobispado, después de consultar el asunto con el propio arzobispo, remitió los documentos de madre Carmen que recibieron respuesta favorable del cardenal Teodoro Valfré el 12 de noviembre siguiente<sup>19</sup>. El prefecto de la congregación de Religiosos, por mano de su secretario, Mauro M. Serafini, indicó que, oído el parecer del arzobispo de Sevilla, salvadas las disposiciones del derecho y las posibles prerrogativas adquiridas por otras partes, concedía lo requerido a la madre Carmen para variar su testamento.

14 ASV, Nunz. Madrid, caja 813, 474v-476r. (doc. 4)

15 ASV, Nunz. Madrid, caja 813, 477r. (doc. 5)

16 ASV, Nunz. Madrid, caja 813, 477v. (doc. 6)

17 ASV, Nunz. Madrid, caja 813, 473r-473v. (doc. 7)

18 ASV, Nunz. Madrid, caja 813, 478r-478v. (doc. 8)

19 ASV, Nunz. Madrid, caja 813, 599r. (doc. 9)

A la espera de recibir el decreto del arzobispo, don Luciano Rivas le adelantó, por carta, la concesión de Roma<sup>20</sup>. Por decreto, firmado el 29 de noviembre de 1921, don Eustaquio Ilundáin dispuso que madre Carmen pudiera hacer un nuevo testamento, nombrar un nuevo administrador de sus bienes y disfrutar libremente del usufructo de los mismos durante todo el tiempo de su profesión<sup>21</sup>. El mismo don Luciano se lo hizo llegar, al día siguiente, inserto en la carta de Manuel Navarro, vicesecretario de Cámara y Gobierno<sup>22</sup>.

La provincial fue a ver al arzobispo con la idea de limitar el alcance de las decisiones que, en la práctica, impedían a las irlandesas el acceso a los fondos de madre Carmen. Pero, según la versión de Luciano Rivas, no encontró en monseñor Ilundáin la acogida que esperaba. El prelado confirmó la actuación de madre Carmen en todos sus términos y el 21 de diciembre, Manuel Carrera, le reclamó a esta la carta del arzobispo, del 29 de noviembre, para insertar en ella la licencia de Roma<sup>23</sup>. El día 27 de diciembre, la fundadora recibió la copia completa de toda la documentación que entregó a una señora de Sevilla, doña Felipa Lavín, en quien había renunciado como administradora de sus bienes.

De todos estos diplomas, importantes para la causa, madre Carmen solicitó una inscripción notarial en el despacho de José Balbuena Montero, con fecha del 30 de diciembre de 1921, de la que pidió dos copias, firmadas el 9 de enero de 1922. Una de estas copias, autenticada, se conserva entre la documentación del nuncio Tedeschini<sup>24</sup>. Entendemos que la segunda la retuvo madre Carmen entre sus propios diplomas. Luego se hizo el silencio durante un largo año.

No hay documentación hasta finales de 1922. Para entonces ya se había tomado otra decisión. De la disposición de los bienes para la erección del nuevo monasterio se pasó a disponer de la propia persona, de la madre Carmen, como promotora y fundadora de la comunidad benedictina de El Tiemblo. El 17 de noviembre de 1922, ella y su hermana, la duquesa de Tarifa, marcharon a Roma con intención de hablar con el papa Pío XI, a quien vieron a primeros de diciembre. También se encontraron con el cardenal Camillo Laurenti, nuevo prefecto de la congregación de Religiosos por muerte de Teodoro Valfré el 25 de junio anterior. El 14 de diciembre, desde Roma, escribió a la provincial, madre Ana M. Bautista, a la que le dio buena cuenta de sus gestiones y con quien utilizó una expresión verdaderamente significativa cuando habló de ciertas cosas que iba a recibir: “se las entrega-

20 ASV, Nunz. Madrid, caja 813, 481v. (doc. 10)

21 ASV, Nunz. Madrid, caja 813, 481v-482. (doc. 11)

22 ASV, Nunz. Madrid, caja 813, 481v-482r. y 599r-599v. (doc. 12)

23 ASV, Nunz. Madrid, caja 813, 482-483. (doc. 13)

24 ASV, Nunz. Madrid, caja 813, 597r-602v. (doc. 14)

rá cuando estén listas al padre general de la orden a la que, desde ahora, pertenezco". En otros términos manifestó que la decisión de ingresar en la orden de san Benito era definitiva<sup>25</sup>.

Manuel Fal Conde, en nombre de madre Carmen, se encargó de reclamar a las irlandesas, en varias ocasiones, diversos objetos que necesitarían las benedictinas de El Tiemblo. Lo hizo por primera vez el 18 de febrero de 1923<sup>26</sup>. La madre provincial no sabía cómo actuar y, en apariencia, no quería facilitar el reembolso de una cantidad tan importante de bienes. En principio, lo retrasó hasta junio, cuando acabase el curso. La propia general le dijo que no actuara hasta no recibir la documentación del cambio de institución de Roma. Pero Fal volvió a reclamarlos y, ante la ausencia de la general, de visita en África, ella misma pidió consejo al nuncio cuando ya la fundadora llevaba tres días en Francia, en julio de 1923<sup>27</sup>. La general había autorizado a madre Bautista a actuar conforme a lo que creyera conveniente, con excepción del asunto de la dote, para el que ella había solicitado el parecer de Roma. Ante el silencio de Tedeschini, la provincial volvió a reclamarle un criterio para actuar; primero el 11 de julio<sup>28</sup> y, también, el 21 de mayo de 1924<sup>29</sup>. No tuvo respuesta.

Todavía faltaba un hecho fundamental. Se trataba de conseguir de Roma, de la congregación para los Religiosos, el permiso para trasladarse de las irlandesas a la orden de san Benito. La correspondencia se intensificó y las presiones aumentaron. Se conservan dieciocho cartas, de distinto tenor y procedencias, escritas sobre este mismo asunto entre el 25 de febrero y el 3 de julio de 1923.

Al volver de Roma, el 22 de diciembre de 1922, madre Carmen fue directamente a consultar a monseñor Enrique Pla y Deniel, obispo de Ávila, a quien dio cuenta de las fructíferas gestiones que había desarrollado en orden a la nueva fundación. El día de navidad, de regreso a Madrid, se instaló, de nuevo, en las reparadoras con la idea de que, las licencias de la congregación llegarían en unos días. Pero la oposición abierta en Sevilla se trasladó también a Roma y todo se complicó.

La madre Bautista escribió al nuncio el 25 de febrero de 1923 para comunicarle que la madre Carmen llevaba varios meses fuera de la comunidad<sup>30</sup>. Lo hacía para eximirse de responsabilidad y, sobre todo, para ganar para su causa a monseñor Tedeschini. El 24 de marzo, en respuesta a las cartas de la provincial, de las

25 ASV, Nunz. Madrid, caja 813, 455r-457v. (doc. 16)

26 ASV, Nunz. Madrid, caja 813, 510r. (doc. 17)

27 ASV, Nunz. Madrid, caja 813, 511r-512v. (doc. 36)

28 ASV, Nunz. Madrid, caja 813, 515r-516r. (doc. 37)

29 ASV, Nunz. Madrid, caja 813, 580r-581v. (doc. 38)

30 ASV, Nunz. Madrid, caja 813, 467r-468r. (doc. 18)

que solo conservamos una, el nuncio pidió al arzobispo de Sevilla que le informara puntualmente de la situación de la madre Carmen<sup>31</sup>. Inmediatamente, el día 27 de marzo, monseñor Illudáin explicó que él mismo había reclamado a madre Carmen el rescripto de la Santa Sede que le autorizaba a salir de su casa de Castilleja de la Cuesta o de cualquier otra de las religiosas irlandesas<sup>32</sup>. Aquel permiso, sin embargo, era solamente verbal y, ante la debilidad de los argumentos, la provincial fortaleció su posición y, el 7 de abril, escribió a Roma, vía nunciatura, para limitar las posibilidades de la fundadora<sup>33</sup>. En aquella carta, que debe de conservarse entre los documentos de la congregación de Religiosos, insistió en explicar algunos devaneos psicológicos de madre Carmen, lo que nada ayudaría para conseguir la licencia esperada.

Una semana después, el 14 de abril de 1923, la propia Carmen escribió al nuncio para solicitar su mediación en la causa<sup>34</sup>. Los días pasaban y nada llegaba de Roma donde, sin duda, se había intensificado la oposición a la nueva obra. Tedeschi pidió a monseñor Lapuma que le aclarase cuál era la situación<sup>35</sup>. Sin querer decantar la opinión de la sagrada congregación de Religiosos, recordó que madre Carmen había obtenido un permiso oral del propio prefecto, el cardenal Laurenti, y que debía solucionarse un problema que estaba causando graves quebrantos.

Aquellos días, el nuncio recibió también una extensa carta del padre Rodolfo Velasco, jesuita, que explicó con detalle por qué madre Carmen había encontrado tanta oposición entre las religiosas irlandesas<sup>36</sup>. El problema, sobre todo, era económico, porque no querían perder el patrimonio, tan importante, que habían recibido por medio de ella. Pero todo lo habían ido enmascarando sobre la supuesta incapacidad psicológica de la fundadora en gobernar sus propios asuntos y, por tanto, de emprender una obra de tal magnitud. El mismo padre Velasco, a pesar de su defensa y de su rotundo convencimiento de que madre Carmen no podría volver a vivir con las irlandesas ni les dejaría sus bienes, cuando hiciera renuncia de ellos, reconoció con claridad que, “por su excesiva credulidad en revelaciones e inspiraciones sobrenaturales de otros y suyas, vive algo expuesta a engaños”.

El 28 de abril de 1923, el nuncio recibió respuesta de la congregación de Religiosos. El mismo prefecto le indicó, por mano de su secretario, el padre Serafini, que madre Carmen no tendría permiso para ingresar en la orden de san Benito y

31 ASV, Nunz. Madrid, caja 813, 471. (doc. 19)

32 ASV, Nunz. Madrid, caja 813, 465r-466r. (doc. 20)

33 ASV, Nunz. Madrid, caja 813, 463r-464r. (doc. 21)

34 ASV, Nunz. Madrid, caja 813, 459r-461r. (doc. 22)

35 ASV, Nunz. Madrid, caja 813, 469r-469v. (doc. 23)

36 ASV, Nunz. Madrid, caja 813, 502r-504r. (doc. 24)

para disponer de sus bienes hasta que no obtuviera la admisión de alguna comunidad que la recibiera para hacer el noviciado<sup>37</sup>. En su viaje a Roma, la religiosa había obtenido, oralmente, que su caso sería estudiado; pero no se le había dado permiso alguno, siempre según la carta del prefecto al nuncio Tedeschini. La cuestión de la nueva fundación, además, la reservaba para más adelante, cuando se hubiera resuelto el posible traslado de las irlandesas a las benedictinas.

Ese mismo día, Mauro Serafini, por su cuenta, escribió a Tedeschini para completar el informe del prefecto<sup>38</sup>. Allí le explicó que, sobre madre Carmen, habían tenido informes de la madre Deacy, general de las irlandesas, y del cardenal Merry del Val, su protector, poniendo en duda la seriedad de esta nueva vocación. El mismo cardenal de Sevilla mostró su preocupación sobre la situación económica en la que quedarían las irlandesas si se les exigía el reintegro de lo que madre Carmen había donado durante su pertenencia.

Madre Carmen, ante el silencio del nuncio y de la congregación, insistió en su demanda. Con el apoyo de los marqueses de Borgheto, se organizó un encuentro, en el que también intervino la duquesa de Tarifa. Como dijo el padre Leandro, la “entrevista de la madre con el señor nuncio fue, al principio, un poco fría. Monseñor Tedeschini estaba prevenido contra la obra a causa de lo mucho que en contra de ella había llegado hasta sus oídos. Pero, como es un espíritu recto y justo, en cuanto oyó hablar del asunto a la madre y recibió los documentos que demuestran la verdad del hecho, cambió y se constituyó en defensor firme, en baluarte de la fundación, como desde aquel momento lo ha venido demostrando. Después de Dios, puede asegurarse que el señor nuncio ha sido el mayor protector de la obra”.

El 10 de mayo, en respuesta al requerimiento de Tedeschini, madre Carmen escribió un amplio relato en el que detalló las razones que creía eran voluntad de Dios para pasar de un instituto a otro, después de veintiséis años de vocación religiosa<sup>39</sup>. El relato, sin duda cercano a los hechos, muy sentido, debió de calar hondo en el semblante del nuncio quien, como dijo el padre Leandro, desde entonces fue un decidido colaborador de la obra y de su principal promotora, la madre Carmen de Medina. El día 31 de aquel mes de mayo el nuncio escribió al cardenal prefecto<sup>40</sup> y, el día 1 de junio, al secretario, Mauro Serafini<sup>41</sup>. El día 29 anterior, el doctor Salvador Calatayud, catedrático de la Universidad Central de Madrid, en respuesta a cierta petición, había emitido un dictamen médico en el que confirmaba la plena

37 ASV, Nunz. Madrid, caja 813, 498r-499v. (doc. 25)

38 ASV, Nunz. Madrid, caja 813, 507r-508v. (doc. 26)

39 ASV, Nunz. Madrid, caja 813, 486r-495v. (doc. 27)

40 ASV, Nunz. Madrid, caja 813, 496r-497r. (doc. 29)

41 ASV, Nunz. Madrid, caja 813, 498r-499v. (doc. 30)

capacidad mental de la fundadora<sup>42</sup>. Ahora, en sendas cartas, remitidas a Roma, el nuncio quiso manifestar su apoyo decidido y conseguir las licencias necesarias, en principio, para el paso a la orden de san Benito y, con el tiempo, para la nueva fundación en El Tiemblo.

El día 7 de junio, el nuncio le pidió al arzobispo de Sevilla que mediara para que las religiosas irlandesas se abstuvieran de molestar a madre Carmen, para que no fuera más difícil su relación con su antiguo instituto<sup>43</sup>. El arzobispo le dio cuenta de su gestión ocho días después<sup>44</sup>. Ella ya había dejado de ser religiosa irlandesa, pero todavía no había sido admitida para ser benedictina. El diploma por el que se autorizó este paso fue redactado el 12 de junio, en Roma, firmado por el cardenal Laurenti, de la congregación de Religiosos, en carta al nuncio apostólico<sup>45</sup>. El día 27 de junio, el nuncio se dio por enterado de la licencia<sup>46</sup>.

Como ya hemos apuntado arriba, madre Carmen y tres de sus primeras acompañantes partieron hacia París el 1 de julio de 1923. Allí les esperaban, todavía, algunas dificultades; pero lo más importante era formarse como verdaderas benedictinas. La priora del monasterio de San Luis había escrito a monseñor Tedeschini para confirmar la admisión<sup>47</sup>. Según la carta del propio nuncio al cardenal Laurenti, todo corría algo de prisa, con vistas a poder recibir el hábito benedictino el 16 de julio inmediato, fiesta del Carmen. Pero este hecho se retrasó hasta el 16 de noviembre, en el caso de madre Carmen, y hasta el 6 de enero, en el de las otras tres religiosas. De esta nueva etapa, en París, habrá ocasión de hablar, tal vez, más adelante.

## 2. DOCUMENTACIÓN

[Doc.1]

1921, enero 22. Sevilla

*Copia que hace Carmen de Medina y Garvey, para enviar a Federico Tedeschini, nuncio apostólico en Madrid, de la carta que le escribe la madre J. Raphael Deacy, general de las irlandesas. En ella, la superiora le recuerda la libertad con la que puede obrar para ordenar lo que corresponda con su dote en el instituto, habida cuenta de que no ha hecho todavía testamento.*

ASV, Nunz. Madrid, caja 813, 473r-473v.

42 ASV, Nunz. Madrid, caja 813, 505r. (doc. 28)

43 ASV, Nunz. Madrid, caja 813, 552r. (doc. 31)

44 ASV, Nunz. Madrid, caja 813, 550r-550v. (doc. 33)

45 ASV, Nunz. Madrid, caja 813, 554r-555r. (doc. 32)

46 ASV, Nunz. Madrid, caja 813, 553r-553v. (doc. 34)

47 ASV, Nunz. Madrid, caja 813, 509r. (doc. 35)

I. B. V. M. Jesús del Gran Poder, 45. Sevilla. 22 enero 1921.

Mi querida madre M. Borgia (este era mi nombre allí). La madre provincial me ha dado su encargo de usted. Siento si ha estado usted esperando mi permiso para dejar la administración, uso y usufructo de su propiedad. No es necesario permiso mío para cumplir las legislaciones canónicas en esta materia y usted puede ahora considerarse completamente libre para hacer (*sic.*) el arreglo que considere mejor. Yo dependo en usted que no perderá el [473v] tiempo sin arreglar el asunto, porque es mi deseo dejar todos los asuntos arreglados que se relacionen con esta materia antes de irme de España.

Su afectísima en Cristo, madre J. Raphael.

[Doc. 2]

1921, enero 25. Sevilla

*Copia que hace Carmen de Medina y Garvey, para enviar a Federico Tedeschini, nuncio apostólico en Madrid, de la carta que le escribe la madre J. Raphael Deacy, general de las irlandesas. Contra lo referido el día 22 de enero, le exige el permiso de la Santa Sede para cambiar su testamento.*

ASV, Nunz. Madrid, caja 813, 473v-474r.

Sevilla, 25 enero 1921. Mi querida madre M. Borgia:

Cuando escribí a usted el 22 de este mes, estaba convencida que usted no había hecho testamento desde que entró. Ahora me ha sido comunicado que lo tenía usted hecho. En ese caso, debe usted, según constitución número 120 y canon 583-2 [474r] obtener el permiso de la Santa Sede para variar ese testamento. Cualquier arreglo que haya usted hecho será nulo e inútil hasta que el permiso sea dado por la Santa Sede. Estaré en España hasta dentro de unos tres meses.

Su afectísima en Cristo, madre J. Raphael.

[Doc. 3]

1921, febrero 22. Roma

*Rafael Merry del Val y Zulueta, cardenal protector del Instituto de la Bienaventurada Virgen María, escribe a Carmen de Medina y Garvey sobre la necesidad de conocer el parecer de la superiora provincial o general antes de someter al juicio de la Santa Sede el cambio de testamento.*

ASV, Nunz. Madrid, caja 813, 474r-474v.

22-II-21. El cardenal protector del Instituto de la Bienaventurada Virgen María ha recibido las preces de sor María de Borja sobre un cambio de disposiciones testamentarias y le participa que no juzga conveniente [474v] someterlas al juicio de la Santa Sede sin previo informe de la superiora general o provincial, y sin una exposición de motivos serios para pedir la autorización indicada.

R. cardenal Merry del Val.

[Doc. 4]

1921, febrero 22 - marzo 26. Castilleja de la Cuesta

*Copia que hace Carmen de Medina y Garvey, para enviar a Federico Tedeschini, nuncio apostólico en Madrid, de la carta que ella misma había enviado a Rafael Merry del Val, cardenal protector de las irlandesas, en la que le daba cuenta de la correspondencia que había mantenido con la superiora general sobre su salida del Instituto de la Bienaventurada Virgen María.*

ASV, Nunz. Madrid, caja 813, 474v-476v.

Colegio de la B. V. María. Castilleja de la Cuesta, Sevilla. Eminentísimo señor cardenal:

La contestación que vuestra eminencia reverendísima ha dado a mi carta, exponiéndole los deseos que tengo de modificar, no tanto mis disposiciones testamentarias, cuanto, principalmente, el uso *inter vivos* de los bienes que por testamento he adquirido después de hechos mis votos, me obliga a molestar de nuevo la amabilidad de vuestra eminencia con el fin de especificar los motivos que a mi resolución me impulsan, dentro siempre de las disposiciones del nuevo Código vigente [475r] y de las constituciones de nuestro instituto, al cual, en manera alguna, quiero faltar, porque cada vez estimo por más sagrados los vínculos que a él me unieron desde muy joven.

Las razones que a tomar esta resolución me impulsan son todas de carácter moral, y yo las tengo por imposiciones de conciencia. Entré joven en nuestro Instituto de la Bienaventurada Virgen María y, a más del dote, ofrecí a la congregación cuanto tenía. Como Dios, con su bondad para conmigo, me había hecho nacer de padres nobles, por los títulos nobiliarios, y ricos por las haciendas y bienes que tenían, le pude ofrecer al instituto lo que, poniendo en manos de mis superiores, ha ido dando de sí todo lo que vuestra eminencia, tal vez, sepa. Pues, con mis bienes, se han pagado las deudas, edificado la iglesia de esta casa, sacristía, claustros, celdas, patios, clases, refectorios, salón de actos públicos, salón de visitas y demás obras, así como 45.000 duros que fueron enviados a la casa de Madrid, 10.000 a Bilbao, y otra gran cantidad a Irlanda. (Luego añadía más de lo hecho por el instituto, que no sigo por no ser tan larga y no creerlo necesario<sup>48</sup>).

[475v] Ahora bien, no yo mudaría la voluntad que siempre he tenido de que el instituto se sirva de mis bienes para el bienestar material si no mediasen algunas razones de por medio que han ido haciendo decaer en mi voluntad este deseo.

Primero y principal es ver que la congregación no es tan pobre que necesite, como cosa indispensable, de estos bienes, pues el mismo modo de vida nuestro que se sustenta de colegios muy acreditados ya y donde hay muchas educandas, hace que puedan llevar una vida desahogada.

Por otra parte, impresiona mi alma grandemente el ver que hay por hacer muchas obras de la gloria de Dios, que no se hacen por falta de recursos y de ellas se pudiera esperar inmenso

48 Indicación de la carta al nuncio de diciembre de 1922 en Sevilla.

fruto en las almas. Y a más de estas obras, veo que hoy en España se necesita que la caridad del que algo tiene abra sus manos para remediar las miserias de los que mueren de hambre. Segundo motivo es el empleo que de mis bienes veo que se hace. No es mi voluntad, eminentísimo señor, quejarme del instituto ni de ninguna en particular, pues a todas las quiero como a hermanas; pero algunos hechos particulares han tenido [476r] que influir necesariamente en mi espíritu. Y, de entre todos, que son muchos, deseo que vuestra eminencia sea sabedor de algunos. (Aquí expuse alguno de los casos que ya de palabra conté a vuestra excelencia reverendísima de pedir dinero en mi nombre a algún otro, pero no dije lo de las ventanas<sup>49</sup>).

Todo esto dio motivo a tomar la resolución de que di noticia a vuestra eminencia reverendísima y, como soy tan franca, y siempre quiero ir con la conciencia limpia, y nunca a medias, y por rodeo, lo mismo que digo a vuestra eminencia lo propuse a la reverenda madre general.

No he podido de ella obtener una resolución concreta. He visto fluctuaciones en el parecer que, a mi juicio, es una continua contradicción, como si por una parte no quisiera permitirme esta resolución mía y, por otra, viese que no puede impedirla, pues las constituciones nuestras se lo impiden a ella, como puede ver por estas dos cartas que a continuación copio del original (Aquí copié las que ya van anteriormente copiadas<sup>50</sup>).

Como, por otro parte, esas mismas constituciones parecen favorecerme en mi deseo, en especial las [476v] de los artículos 116 al 122, que tratan de los bienes o traídos al instituto o adquiridos después, sobre todo las 120, donde se permite variar el testamento, y el 122, donde se deja a las profesas la propiedad y disposición de los bienes que puedan venir a sus manos por algún título después de la profesión.

Claro está que todas estas prudentes constituciones se basan en los artículos prudentísimos del nuevo Código, pues en los artículos citados se ve claramente el canon 580 del capítulo III *De professione religiosa*.

Como veo en ello una imposición de mi conciencia, ruego a vuestra eminencia que, si tengo que acudir a otro tribunal, creo que a la congregación de Regulares, tenga la caridad de avisármelo para que mi conciencia, delante de Dios, quede tranquila, y será una gracia por la cual me veré obligada delante de Dios, a rogar por vuestra eminencia reverendísima para que el Señor le asista en el difícil cumplimiento de su cargo.

De vuestra eminencia reverendísima, ínfima sierva e hija, que besa su anillo,  
Carmen de Medina y Garvey, en religión, Mary Borgia.

49 Indicación de la carta al nuncio de diciembre de 1922 en Sevilla.

50 Indicación de la carta al nuncio de diciembre de 1922 en Sevilla. Se refiere a las cartas del 22 y 25 de enero de 1921 de la madre general.

## [Doc. 5]

1921, marzo 26. Roma

*Rafael Merry del Val y Zulueta, cardenal protector de las irlandesas, escribe a Carmen de Medina y Garvey, indicándole que él no puede encargarse de sus dificultades para variar su testamento.*

ASV, Nunz. Madrid, caja 813, 477r.

26-III-21. Reverenda madre: he recibido su carta (sin fecha) sobre la cuestión de sus disposiciones testamentarias y debo decirle que yo no puedo encargarme del asunto. Podrá usted tratar la cuestión por conducto del Arzobispado de Sevilla con la sagrada congregación de Religiosos en la debida forma, si es que persiste usted en su intención.

R. cardenal Merry del Val.

## [Doc. 6]

1921, agosto 23. Sevilla

*Luciano Rivas, visitador de las monjas del Arzobispado de Sevilla, y deán de la Catedral, escribe a Carmen Medina Garvey para indicarle su intención de ir a visitarla, en respuesta a su requerimiento.*

ASV, Nunz. Madrid, caja 813, 477v.

El deán de Sevilla. 23-8-921. Muy estimada en nuestro Señor, madre Borja:

Si le urge a usted hablar conmigo, iré cuanto antes a esa. Pero, si no es del momento, iré si puedo en esta semana y si no en la entrante, haciéndolo por la tarde, a las cinco y media, que termino el coro. Afectuosos recuerdos a la madre Paul. Mande cuanto guste a su afmo. en Cristo Jesús.

Luciano Rivas.

## [Doc. 7]

1921, septiembre 1. Castilleja de la Cuesta

*Copia que Carmen de Medina y Garvey, para enviar a Federico Tedeschini, nuncio apostólico en Madrid, hace de la carta que ella misma había enviado a Luciano Rivas, administrador de las monjas del Arzobispado de Sevilla. En ella le pide variar su testamento en favor de otros fines sociales.*

ASV, Nunz. Madrid, caja 813, 478v-481v.

1º septiembre 1921. Yo, Carmen de Medina y Garvey, en religión María de san Francisco de Borja, hice mi profesión religiosa de votos simples perpetuos en el Instituto de la Bienaventurada Virgen María, en la casa de Castilleja, el día 4 de febrero de 1899. O sea, hace 22 años y seis meses.

En esta época, no teníamos las presentes constituciones y de las que entonces había nada nos explicaron en el noviciado por decirnos que las iban a cambiar y porque hacían caso

omiso de ellas [479r] sin estar en las reglas ni en nada aprobado por la Iglesia, en lo que se refiere a nuestro instituto. El día antes de la profesión, me dieron un documento en forma de testamento ológrafo, diciéndome que lo copiara de mi puño y letra y lo firmara.

En este, me comprometía a dar al instituto todo lo que tuviera y decía que era mi libre voluntad. Esto último no era cierto, puesto que solo me dijeron que tenía que hacerlo y no me preguntaron cuál era mi voluntad.

Yo así lo hice por creer era necesario hacerlo antes de mi profesión. Recuerdo que después se lo dije al confesor, por lo que me había llamado la atención, y este me dijo que ese no era el espíritu de la Iglesia y que, si en Roma lo supiesen, lo prohibirían.

Al profesar, entregué al instituto las 25.000 pesetas que es el dote, y no di más porque no tenía más; pues mi madre vivía y ella era la propietaria de todo. A los 9 años y 10 meses de esto, murió mi madre, el día 3 de noviembre de 1908. De ella heredé entonces un capital, parte en usufructo y parte en propiedad. [479v] Con la parte que heredé en metálico y que era en propiedad, se pagaron las deudas que tenían en Castilleja y en la casa de Madrid; y se construyó la iglesia de Castilleja, el noviciado, celdas, claustros, etcétera, de la misma casa; y en esto se empleó todo lo que había.

Como yo vi que el día que yo muriese, si no tenía testamento, pudiera alguno de mi familia reclamar al instituto, y el testamento a que ya me he referido no estaba hecho según las leyes de España, y podía ser causa de pleitos, me pareció consultar el caso con la madre provincial y, después, hice uno bien hecho ante el notario don Félix Sánchez Blanco, por el que dejaba a mi muerte heredero al instituto.

Este año pasado de 1920, vino dicho señor a decirme que, por haber muerto don Manuel Rojas Marcos, único contador repartidor y albacea de mi testamento, había que repetirlo para sustituir a dicho señor difunto.

Esto se lo dije a la madre [480r] provincial, pues creía había que pedir el permiso a Roma; pero este me dijo que no era necesario, puesto que no era variar el testamento sino solo suplir la falta ocasionada por la muerte del citado señor. Por consiguiente, así lo hice.

A los dos años de muerta mi madre, y después de haber yo hecho el testamento que ya he dicho, murió un tío mío, don José Garvey de Capdepon, el cual me dejó heredera de un capital en usufructo.

Estas rentas las he ido entregando a mis superiores durante estos años, pero sin hacer renuncia de la administración a favor del instituto por no habérmela querido admitir la ex madre general, madre María Michael Corcoran, pues, según me dijo, siendo capital usufructuario, no quería responsabilidades.

Ahora bien, una vez explicado todo lo más claro que puedo, tanto lo relacionado con el testamento como con las rentas que tengo, lo que deseo son tres cosas:

La primera, variar el testamento, según me autorizan las constituciones 122 y [480v] 114, cuyas copias acompaño, dejando al instituto lo entregado en metálico hasta la presente, y que asciende a más de un millón trescientas noventa y cinco mil pesetas; pero disponiendo de lo demás que tengo en vida y algunas fincas que tengo en propiedad, menos una que

deseo que quede en el instituto. (Nota: Esta al salir del instituto se la regalé y ni las gracias me han dado<sup>51</sup>).

Lo demás, deseo quede para otras obras benéficas que considero para mayor gloria de Dios y bien de las almas, ajenas al Instituto de la Bienaventurada Virgen María. Esto lo hago después de mucho pensarlo y pedir luz al cielo.

Estas constituciones que ahora tenemos me fueron entregadas el año 1914, o sea, hace 7 años, estando yo en Irlanda, y como, al leerlas creí que no debía yo seguir firmando cheques, etcétera, fue cuando quise hacer la renuncia ya dicha y no admitida por la madre general.

Este año de 1921, tuvimos la visita de la actual madre general y, en ella, le comuniqué mi deseo que quería dejar todo manejo y cambiar las [481r] cosas por pedírmelo así mi conciencia y considerarlo en conformidad con las constituciones. Adjunto envió copia de sus dos cartas, relacionadas con este asunto, y que conservo en mi poder por estar escritas en inglés. (Son las dos ya escritas anteriormente<sup>52</sup>).

La constitución número 115 dice que para cambiar de administrador, se requiere el permiso de la Santa Sede y, como deseo deshacerme de toda administración, dejando todo en manos de persona que pueda firmar los cheques, etcétera, y que tenga amplios poderes; y la persona que, hasta ahora, tengo encargada de mis asuntos no me dé toda esta confianza que deseo, y a la que nunca le han sido otorgados estos poderes, quisiera que me fuese permitido nombrar a una en quien tengo plena confianza.

En concreto, deseo tres distintas cosas: 1º. Permiso para cambiar el testamento, según la constitución 120. 2º. Hacer la renuncia de rentas vitalicias a favor de fines benéficos ajenos al Instituto de la Bienaventurada Virgen María. 3º. Autorización para cambiar [481v] la administración, según la constitución 115. A. M. D. G.

[Doc. 8]

1921, noviembre 8. Córdoba

*Copia que hace Carmen de Medina y Garvey, para enviar a Federico Tedeschi, nuncio apostólico en Madrid, de la carta que le escribe Luciano Rivas, administrador de las monjas del Arzobispado de Sevilla. En ella, este administrador le indica que se ha enviado a Roma su petición sobre variación testamentaria.*

ASV, Nunz. Madrid, caja 813, 478r-478v.

Córdoba, 8-11-1921. Muy estimada en Cristo, madre Borja:

Si no recuerdo mal, convinimos cuando tuve el gusto de verla que, si algún dato hacía falta para la tramitación de las preces a Roma, le escribiría a usted pidiéndoselo. Como no ha hecho falta, por eso no le he escrito.

51 Indicación de la carta al nuncio de febrero de 1922 en Sevilla.

52 Indicación de la carta al nuncio de febrero de 1922 en Sevilla. Se refiere a las cartas del 22 y 25 de enero de 1921 de la madre general.

Al regresar de Madrid, me entregó el señor arzobispo todos los documentos de usted me dio y que yo quise viera él también, manifestándome que se tramitaran las preces, haciendo la petición como usted desea. Entregué los documentos al agente de preces y, enseguida, se mandaron a Roma. Espero no tardará en venir la contestación.

Mucho me alegro esté usted tan mejorada. Dios quiera, [478v] como se lo pido, ponerla completamente bien. Aquí me tiene a su disposición hasta el 20 de este mes, que regresaré a esa. Se encomienda en sus oraciones, su afmo. en C. J.

Luciano Rivas

[Doc. 9]

1921, noviembre 12. Roma

*Copia notarial de las facultades que Teodoro Valfré de Bonzo, cardenal presbítero de Santa María Sopra Minerva, prefecto de la sagrada congregación de Religiosos, en nombre del papa Benedicto XV, concede a Carmen de Medina y Garvey, según las preces presentadas por el Arzobispado de Sevilla, para variar su testamento.*

ASV, Nunz. Madrid, caja 813, 599r.

Vigore facultatum a Smo. Domino Nostro concessarum sacra congregatio Negotiis Religiosorum sodalium praeposita, audito voto Rvmi. Ordinarii Hispalien. benique commisit, eidem ut petiam facultatem firo suo arbitrio et conscientia concedat, dummodo ius alteri quaesitum ne laedatur, servato etiam can 569 § 2, contrariis quibuscunque non obstantibus.

Datum Romae, die 12 novembris 1921.

Theodorus, card. Valfré di Bonzo, prefectus.

Maurus M. Serafini, abbas.

[Doc. 10]

1921, noviembre 12-29. Córdoba

*Copia que hace Carmen de Medina y Garvey, para enviar a Federico Tedeschini, nuncio apostólico en Madrid, de la carta que le escribe Luciano Rivas, administrador de las monjas del Arzobispado de Sevilla. En ella, este administrador le indica que se ha obtenido de Roma lo que pedía sobre variación testamentaria.*

ASV, Nunz. Madrid, caja 813, 481v.

Córdoba 8-11-1921. (*sic.*) Reverenda madre Santa María de Borja:

Muy estimada en el Señor. Tengo el gusto de incluir el adjunto documento que me ha entregado el agente de preces por el que verá le han sido concedidas en Roma cuanto usted deseaba. Mucho me alegro haya quedado usted complacida. Se encomienda en sus oraciones, su afmo. en C. J.

Luciano Rivas.

## [Doc. 11]

1921, noviembre 29. Sevilla

*Eustaquio Ilundáin y Esteban, arzobispo de Sevilla, da licencia a Carmen de Medina y Garvey, religiosa irlandesa, para que, en virtud del rescripto de la congregación de Religiosos, pueda hacer nuevo testamento y nombre nuevo administrador de sus bienes.*

A. ASV, Nunz. Madrid, caja 813, 481v-482r.

B. ASV, Nunz. Madrid, caja 813, 599r-599v. Copia notarial.

C. ASV, Nunz. Madrid, caja 813, 553v. Carta de nuncio a S.C. Religiosos, 27 junio de 1923

Sevilla, 29 de noviembre 1921. En uso de las facultades que se nos confieren [482r] en el anterior rescripto de la sagrada congregación de Religiosos, su fecha 12 de los corrientes, damos nuestra autorización y licencia a sor María de San Francisco de Borja, en el siglo Carmen Medina y Garvey, profesora de votos simples perpetuos en el Instituto de la Bienaventurada Virgen María de Castilleja de la Cuesta, para que pueda hacer un nuevo testamento, nombre nuevo administrador de sus bienes, y disponga libremente del usufructo de sus bienes, por todo el tiempo que duren sus votos. Y teniendo en cuenta que todo se haga sin perjuicio de los derechos adquiridos. Lo decretó y firmó su excelencia reverendísima el arzobispo mi señor, de que certifico.

Eustaquio, arzobispo de Sevilla.

Manuel Navarro, vicesecretario.

## [Doc. 12]

1921, noviembre 30. Sevilla

*Manuel Navarro, vicesecretario de Cámara y Gobierno del Arzobispado de Sevilla, escribe a Carmen Medina Garvey, en nombre del arzobispo, para comunicarle el decreto de autorización para variar su testamento según el permiso concedido por la congregación para los Religiosos que ha firmado el arzobispo el día anterior.*

A. ASV, Nunz. Madrid, caja 813, 481v-482r.

B. ASV, Nunz. Madrid, caja 813, 599r-599v. Copia notarial.

Sevilla 30-11-1921. Secretaría de Cámara y Gobierno del Arzobispado de Sevilla.

Su excelencia reverendísima, el arzobispo mi señor, ha tenido a bien decretar con esta fecha lo que sigue: [*Sigue decreto del arzobispo de Sevilla del 29 de noviembre de 1921*]

Sor María de san Francisco de Borja, profesora de votos simples perpetuos del Instituto de la Bienaventurada Virgen María, lo que traslado a vuestra merced para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a usted muchos años. Sevilla, 29 de noviembre 1921.

Manuel Navarro, vicesecretario.

## [Doc. 13]

1921, diciembre 16. Sevilla

*Manuel Carrera, del Arzobispado de Sevilla, escribe a Carmen Medina Garvey para que le remita la carta recibida con la autorización de variar su testamento a fin de que, en ella, se copien también las licencias concedidas por la sagrada congregación de Religiosos.*

ASV, Nunz. Madrid, caja 813, 482v-483r.

16 de diciembre 1921. Madre María san Francisco de Borja, religiosa irlandesa. Castilleja de la Cuesta.

Mi reverenda madre:

Días pasados envié a usted, por mediación del señor [483r] don Luciano Rivas, la licencia obtenida de Roma para hacer nuevo testamento y otras particularidades.

El señor arzobispo, por tratarse de cosa de tanta importancia, desea que se dé a usted copia también de la concesión de Roma y, no habiéndolo hecho en el traslado que envié a usted, le ruego que tenga la bondad de devolverme el oficio de esta secretaría a fin de copiar la concesión de Roma y poner a continuación el decreto del prelado. Con este motivo, tengo el gusto de ofrecerme, de v.s.s. y capellán.

Manuel Carrera.

## [Doc. 14]

1921, diciembre 30 - 1922, enero 9. Sevilla

*José Balbuena Montero, notario del colegio de Sevilla, expide copia del acta notarial que él mismo realizó en la que inscribió los documentos recibidos por Carmen de Medina y Garvey por los que le autorizaban a modificar su testamento.*

ASV, Nunz. Madrid, caja 813, 597r-602v.

[*Al margen*: José Balbuena Montero. Notario. Monsálvez, 3 Sevilla] Copia del acta a requerimiento de doña María del Carmen de Medina y Garvey, conocida en religión por sor María de san Francisco de Borja, otorgada en Sevilla, a 30 de diciembre de 1921 en la *sello*: Notaría de José Balbuena Montero. Sevilla. [598r] [*sello*: Timbre del estado] [*sello*: Séptima clase. 2 pesetas] [*al margen*: B0660435] Número seiscientos treinta y nueve.

En la ciudad de Sevilla, a treinta de diciembre de mil novecientos veinte y uno. Ante mí, don José Balbuena Montero, registrador de la propiedad, en situación de excedencia voluntaria, y notario del ilustre colegio de Sevilla, con residencia y vecindad en esta capital, comparece doña María del Carmen de Medina Garvey, conocida en religión por sor María de san Francisco de Borja, mayor de edad, soltera, religiosa profesada en el Instituto de la Bienaventurada Virgen María y sin otra profesión especial, vecina de Castilleja de la Cuesta, con residencia accidental en esta ciudad, en la calle Jesús del Gran Poder, número cuarenta y cinco, provista de cédula personal de undécima clase, número ochenta y dos mil doscien-

tos setenta [598v] y ocho, expedida en esta capital el once de noviembre de mil novecientos veinte. Dicha religiosa comparece, a quien doy fe de conocer, expone:

Que, habiendo recibido autorización para ciertos actos jurídicos de la sagrada congregación de Religiosos, según oficio que al efecto me exhibe, escrito a máquina, en papel común, y que aparece firmado por don Manuel Navarro, vicesecretario de Cámara y Gobierno de este Arzobispado y, deseando que siempre conste la autorización recibida, me requiere para que protocolice con este acta el oficio recibido, para que de este modo pueda, en todo momento, obtenerse copia auténtica del mismo.

Yo, el notario, acepto el requerimiento y uno el precitado oficio, que al efecto me entrega la religiosa requirente, y que la misma firma en las dos hojas de que consta, al principio de este acta, con su reintegro correspondiente, para que, formando parte integrante de las mismas, salga inserto en las copias que en lo sucesivo se libren del presente ins[599r]trumento público.

Hay un membrete que dice: Secretaría de Cámara y Gobierno del Arzobispado de Sevilla. Al margen: Carmen de Medina y Garvey. Rubricado. A las preces dirigidas a la Santa Sede por sor María de san Francisco de Borja, en el siglo, Carmen de Medina Garvey, profesa de votos simples perpetuos en el Instituto de la Bienaventurada Virgen María de Castilleja de la Cuesta, la sagrada congregación de Religiosos respondió lo que sigue: [*Sigue carta del prefecto de la congregación de Religiosos de 12 de noviembre de 1921*] [*Sigue carta del arzobispo de Sevilla del 29 de noviembre de 1921*].

[600r] Doy por terminada este acta, que leo a la señora requirente por renuncia del derecho que le advertí tenía para leerla por sí misma, la encuentra conforme y firma conmigo el notario que doy fe de cuanto en ella se consigna y de que la misma se halla entendida en este solo pliego, timbrado de la clase octava, serie E.

Carmen de Medina y Garvey, rubricado

Signado, José Balbuena, rubricado.

Nota: en nueve de enero de mil novecientos veinte y dos, a instancia de la religiosa requirente, di copia en dos pliegos timbrados, el primero de clase séptima, serie B, número trescientos cincuenta y dos mil doscientos diez y siete; y el segundo de la octava, serie E, número cinco millones cuatrocientos cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y siete. Doy fe. Balbuena, rubricado.

Es copia literal de su original, a que me remito, que bajo el número que se encabeza y en su nota de esta [600v] data obra en el protocolo correspondiente al año de mil novecientos veinte y uno, de la notaría a mi cargo.

Y a instancia de la religiosa requirente, la expido en dos pliegos timbrados el primero de la clase séptima, serie B, número seiscientos sesenta mil cuatrocientos treinta y cinco; y el segundo de la octava, serie F, número dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ochenta y uno, autorizándola con mi signo, firma y rúbrica en Sevilla, a veinte y ocho de mayo de mil novecientos veinte y cuatro. [*Sello*] Notaría de José Balbuena Montero, Sevilla

José Balbuena.

[Doc. 15]

1922, ¿diciembre? Sevilla

*Carmen de Medina y Garvey, religiosa irlandesa, escribe a Federico Tedeschini, nuncio apostólico en España, para darle cuenta de algunas conversaciones que ha mantenido sobre la gestión de sus bienes temporales en el Instituto de la Bienaventurada Virgen María. Según sus palabras, al folio 472r, se trata de la copia de la documentación de su renuncia en 1922, en Sevilla.*

ASV, Nunz. Madrid, caja 813, 472r-485v.

Principalmente hablé a la madre provincial, preguntando el significado de las constituciones que nos entregaron el año 1914 en el mes de agosto y, como no las explicaron, yo no comprendía algunas cosas relacionadas con la pobreza. La madre me contestó que tampoco ella las entendía bien, pero que la próxima visita de la madre general se aproximaba y entonces me explicarían lo que deseaba saber.

Durante los años de la guerra no vino la general, y luego enfermó hasta no poder continuar con el cargo, y vino la nueva elección de la que resultó elegida la que actualmente lo ejerce, madre M. Raphael Deacy.

Antes de la llegada de esta madre a España (a final del año 1921 y principio de 1922) que fue cuando hizo las visitas de todas las casas, yo ya tenía resuelto el dejar la administración de mis bienes, cosa que me había sido denegada por la antecesora. Cuando llegó mi turno en la visita, [472v] expresé a ella mis deseos de conocer el significado de varias constituciones y, declarado por ella, la libertad de poder disponer libremente, según constitución número 122, le manifesté que pensaba hacer la renuncia si me lo permitía, y que no eran para el instituto por considerar que no eran pobres, dado lo mucho que ya había dado.

Esto causó en ella mala impresión y, aunque al principio me dijo que podía, luego se contradecía y esto hizo que yo no viese las cosas claras, pues la constitución número 248 dice que la general tiene que gobernar según las constituciones, sin interpretación ni variaciones, etc. Y, aunque yo deseaba convencerme, veía que esta señora se guiaba más del interés que por la razón. Esto se explica sabiendo que el dinero a veces es motivo de olvidarse aun de lo más justo.

Cierto día en que la general estaba en la casa de Sevilla, me preguntó la provincial que por qué estaba triste y que, como iba a visitar a la general, ¿qué debía decirle cuando le preguntara por mí? Yo le contes[473r]té que estaba preocupada porque la madre general un día me decía que tenía y podía hacer lo que yo veía y creía era voluntad de Dios, y otro me lo negaba, y aun me decía que no preguntara a Roma, y que por un lado quería obedecer y, por otro, teniendo por las constituciones libertad, me parecía era obligarme a ello injustamente. Así se lo comunicó la madre provincial, y el resultado fue la siguiente carta, que conservo, y que traduzco del inglés y dice así: [*Sigue carta del 22 de enero de 1921 de la madre general*] El mismo día que recibí la anterior carta, di los primeros pasos para hacer lo que autorizaba, pero el 25 del mismo mes, recibí la que sigue: [*Sigue carta del 25 de enero de 1921 de la madre general*].

Al recibir la carta que acabo de copiar, detuve los arreglos que por obedecer a la anterior estaba haciendo y escribí al cardenal Merry del Val, que es el protector de dicho instituto, pidiendo lo que deseaba, sin dar más explicaciones, sino solo las peticiones. Al cabo de bastante tiempo, recibí la adjunta carta que copio al pie de la letra. [*Sigue carta del 22 de febrero de 1921 del cardenal Merry del Val*] Mi contestación a esta carta fue la siguiente: [*Sigue carta de febrero o marzo de 1921 de madre Carmen de Medina y Garvey al cardenal Merry del Val*] A esta carta, contestó lo siguiente: [*Sigue carta del 26 de marzo de 1921 del cardenal Merry del Val*].

En esta época, vine a Madrid para una operación que tuvieron que hacerme y nada pude hacer hasta el mes de agosto, en que volví a Sevilla y, mientras [477v] tanto, ni se tocó a la renta, ni di paso alguno hasta concluir el asunto.

Cuando llegué a Sevilla, escribí al visitador de monjas que era don Luciano Rivas, para que viniese a verme y tratar del asunto. Contestación: [*Sigue carta del 23 de agosto de 1921 de Luciano Rivas*]. Vino y, después de hablar, y contarle de palabra lo que deseaba etc. y demás que ya he dicho en este historia, me [478r] dijo estaba en mi derecho, y que le diese por escrito lo que deseaba, cosa que hice. Y, luego, tuve que volver a Madrid por empeorar mi salud y requerir el doctor que viniese. Entonces, recibí la adjunta carta: [*Sigue la primera carta del 8 de noviembre de 1921 de Luciano Rivas*]. Copia del documento que envié al señor arzobispo de Sevilla: [*Sigue carta del 1 de septiembre de 1921 de Carmen Medina*]. Carta de don Luciano Rivas [*Sigue segunda carta del 8 de noviembre de 1921 de Luciano Rivas*]. Sevilla 30-11-1921. Copia del documento. [*Sigue carta de Manuel Navarro del 30 de noviembre de 1921*].

[482v] Sigue mi historia. Cuando recibí el anterior documento, dije a la provincial si lo quería leer, y no quiso; pero dijo se lo comunicara sí (a) la general. Guardé el original y envié copia a dicha madre. Seguidamente, se fue la provincial a ver al arzobispo, pero de nada le sirvió su visita, pues por don Luciano Rivas supe que dicho señor arzobispo le dijo que lo que yo había hecho era lícito, y luego me envió a mí la siguiente carta. [*Sigue carta de Manuel Carrera del 16 de diciembre de 1921*].

Hice lo mandado y el 27 de diciembre recibí el documento completo que venía en latín y seguía copia del que ya tengo copiado, en español. Este documento lo guarda en [483v] Sevilla la señora doña Felipa Lavín, que es en quien hice mi renuncia de administradora y, si desea vuestra excelencia reverendísima, puedo decirle me lo envíe, pues de él no tengo aquí la copia, sino que lo guarda ella con todos mis documentos.

Esta es la copia exacta de todos los documentos de mi renuncia que, como verá V. E. reverendísima, en nada he variado, pues les dejo a las madres lo que en él digo, y solo pido mis rentas. Las casas, no siendo yo en el porvenir miembro de su instituto, y son fincas que deben dar renta, como la renta la dejé para fines ajenos al instituto, es mía; y creo ser junto lo que he hecho.

Mucho he dicho, pero mucho podría aun decir, si así conviniera [484r] para gloria de Dios. Rogando me perdone vuestra excelencia reverendísima me haya alargado tanto. Le pide la bendición y da las gracias por sus bondades para conmigo. Besa su anillo pastoral.

Carmen de Medina y Garvey.

Las siguientes constituciones son las 8 a que en este documento hago mención. 248: De cosas que no es lícito hacer a la madre general. No puede dar una interpretación auténtica de las constituciones ni sancionar adiciones, alteraciones o subtracciones de ellas. 116: Las profesas retienen dominio sobre sus bienes; tienen prohibido deshacerse de este dominio radical antes de la profesión [484v] de votos perpetuos. 117: Para las hermanas que hacen votos perpetuos, para privarse del dominio radical sobre sus bienes todos, por actos, durante sus vidas, se requiere el permiso de la Santa Sede. (Esto nunca lo hice). 120: Las hermanas profesas requieren el permiso de la Santa Sede para hacer un nuevo testamento o cambiar el ya hecho. En casos de gran urgencia, el permiso del ordinario y aun de la madre general, será suficiente y, aun si estos no fuesen posible, bastaría el de la superiora local. Tan pronto como sea posible, debe darse cuenta de ello a la sagrada congregación. 122: En cuanto a la propiedad que le pueda venir a una hermana después de la profesión, por algún título legítimo, deben, o ciertamente pueden, disponer de ello en conformidad con las reglas ya citadas con relación a la propiedad que tenían antes de la primera profesión. 114: Las hermanas tienen prohibido retener ellas mismas la administración de sus bienes temporales. Así es que, antes de la primera profesión, deberán disponer del uso y usufructo de las rentas e intereses procedentes de los bienes temporales, de la manera que gusten, y aun si así lo creen conveniente, a favor del instituto. 247: La madre general del instituto no puede ser al mismo tiempo superiora local o provincial. [485] 323: La madre provincial no puede ser superiora local, etcétera (que no copio por no ser relacionado lo demás con este asunto). Como se niegan a devolver el dote, puesto que dijeron que de esto no entendían nada, al indicar que deberían enviar la renta al convento donde pienso ir, creo debo copiar también esta constitución. 72: Si una hermana sale del instituto o es despedida de él, el dote será restituido a ella, pero no así los intereses de él.

[Doc. 16]

1922, diciembre 14. Roma

*Carmen Medina Garvey, religiosa irlandesa, escribe a Ana M. Bautista Gibuey, provincial del Instituto de la Bienaventurada Virgen María, para comunicarle los pasos que está dando en su paso a la orden de san Benito.*

ASV, Nunz. Madrid, caja 813, 455r-457v.

[*Tachado*: Dirección postal: apartado 42. Sevilla. Colegio de la Bienaventurada Virgen María. Castilleja de la Cuesta] Roma, 14-12-1922. Copia. Reverenda madre provincial.

Muy dearest reverenda madre Baptist:

Ya llevo en Roma más de tres semanas. Todo se ha arreglado muy bien y no han puesto dificultad ninguna. Vi al Papa y luego [455v] a varios cardenales. Entre ellos, al principal, que es el prefecto de la congregación de Religiosos. Es un santo. Él ha quedado en dar toda la documentación cuanto esté concluida, pues son varias cosas mías fuera de la del cambio de instituto las que con él he consultado. Se las entregará [456r] cuando estén listas al padre general de la orden a que desde ahora pertenezco, y él me las dará a mí, enviándolo yo a

usted entonces copia auténtica de ella. También le comunicaré lo de las cosas<sup>53</sup> entonces. Dios me ha ayudado y le estoy muy agradecida. El Papa, a quien [456v] pedí personalmente una bendición especial para usted y el Instituto de la Bienaventurada Virgen María, me la dio muy afectuosa, así como para el nuevo en que entro. También le enviará por correo otra por escrito para usted y la comunidad.

Estoy buenísima de salud, como nunca recuerdo en toda mi vida. Mucho recuerdo y he pedido por usted y por todas en todos los santuarios que he visitado; que estas oraciones le darán nuevas gracias. Yo las he recibido muy grandes. Tenga la bondad de comunicar lo que al principio de esta carta le digo a la madre general. Aún tengo que arreglar en España [457v] algunos asuntos antes de entrar en el noviciado. Recuerdos a todas, afma. en J.C.

Carmen Medina.

[Doc. 17]

1923, febrero 18. Sevilla

*Carta de Manuel Fal y Conde, administrador de Carmen de Medina y Garvey, escribe a Ana M. Bautista Gibuey, provincial del Instituto de la Bienaventurada Virgen María, reclamándole algunos objetos propiedad de aquella.*

ASV, Nunz. Madrid, caja 813, 510r.

[*Al margen: copia*] Sevilla, 18 febrero 1923. Reverenda madre provincial del Instituto de la Bienaventurada Virgen María.

Reverenda madre:

Cumpliendo el ofrecimiento que le hice, y después de nueva conversación con doña Carmen de Medina y Garvey, concreto sus peticiones en los siguientes puntos.

1º Entregas por la comunidad de los objetos que a continuación se expresan, provenientes de su difunta madre, que no ha donado a esa casa y que necesita para su fundación: una vajilla completa de china con las iniciales de sus padres; 24 cucharas y 23 tenedores de plata marcados con la corona y la E; 2 columnas de madera tallada que en la actualidad están en esa casa, en el claustro del *via crucis*; el confesionario reclinatorio colocado en el altar mayor de esa iglesia, la *chaise longue* de la sacristía de los padres. Todos estos objetos, si usted se digna ordenarlo, embalados convenientemente, pueden venir a esta, a la casa de la calle de las Palmas, para recogerlos y dar recibo de ellos, o directamente a la casa del señor duque de Tarifa, Palmas 47.

2º Los muebles que quiere recoger de calle Palmas 45, como dos armarios, dos cómodas, las lámparas del patio, un espejo grande, o cualquiera otra cosa que sea suya también, si usted lo permite, pueden quedar en dicha casa como están, hasta que ella disponga de devolverlos.

3º Devolución de su dote, cuando profese en el instituto en que ingresa y, mientras tanto, abono al noviciado a que va del quinto del importe de aquella.

4º Entrega de la casa de la calle de las Palmas 45 en plazo prudencial y, mientras tanto, pago de una renta de mil setecientas pesetas cada mes, que pase a partir del día uno del próximo marzo; si bien en la confianza de que quedará vacía en el fin del curso actual.

5º Igual determinación respecto a la casa de Chipiona, que debe quedar vacía de los muebles de las madres que hay en ella brevemente, dejando allí los que son de su propiedad.

En espera de su contestación, etc.

Manuel Fal y Conde.

[Doc. 18]

1923, febrero 25. Sevilla

*Ana M. Bautista Gibuey, madre provincial de las irlandesas escribe a Federico Tedeschini, nuncio apostólico en España, y le comunica la prolongada ausencia de Carmen de Medina y Garvey de su comunidad.*

ASV, Nunz. Madrid, caja 813, 467r-468r.

[Cruz] Colegio de la Bienaventurada Virgen María. Castilleja (Apartado 42) Sevilla. 25.II.23. Excelentísimo y reverendísimo monseñor Federico Tedeschini, nuncio apostólico.

Excelentísimo señor:

Doña Carmen de Medina entró religiosa en nuestro instituto hace 27 años. En octubre pasado, escribió a nuestra madre general pidiendo ir a Roma a tratar de asuntos personales, lo [467v] que le fue concedido. Creo que salió de Madrid hacia el 16 de noviembre. Desde Roma, me escribió la carta que le incluyo a vuestra excelencia. No he vuelto a saber directamente de ella, aunque sí ha llegado a mi conocimiento que está en Madrid, en las reparadoras, y que también ha pasado varios días en Sevilla, en casa de su hermana, la duquesa [468r] de Tarifa. Como ella no se ha presentado, ni tampoco ningún documento que justifique su prolongada ausencia, aunque no dudo de lo que me dice en su carta, me parece estoy obligada a manifestárselo a vuestra excelencia para salvar mi responsabilidad.

Siento molestar a vuestra excelencia, pero, en conciencia, me parece deber acudir a vuestra excelencia. A nuestro Señor le pediré muy de corazón por vuestra excelencia y quedo, excelentísimo monseñor, su sumisa y s.s.q.b.s.a.

Madre I. Baptist, I. B.V.M., provincial.

[Doc. 19]

1923, marzo 24. Madrid

*Minuta de la carta de Federico Tedeschini, nuncio apostólico en Madrid, a Eustaquio Ilundáin y Esteban, arzobispo de Sevilla, en la que le solicita información sobre la salida de las irlandesas de Carmen de Medina y Garvey.*

ASV, Nunz. Madrid, caja 813, 471r.

[*Al margen*: Excelentísimo y Reverendísimo señor Eustaquio Ilundáin, arzobispo de Sevilla. 24 marzo de 1923. Con dos cartas] Al llegar a esta he encontrado las dos adjuntas cartas (que ruego me sean devueltas) de la reverenda superiora del colegio de la Bienaventurada Virgen María, de Castilleja (apartado 42, Sevilla) referentes a doña Carmen de Medina, religiosa de dicho instituto.

Como la nunciatura no solo no ha intervenido en ese asunto sino que lo ignora completamente, mucho agradecería a vuestra excelencia reverendísima tuviese la bondad de proporcionarme más informes sobre la religiosa en cuestión y su salida del instituto. Dándoles gracias anticipadas, me honro etc.

[Doc. 20]

1923, marzo 27. Sevilla

*Eustaquio Ilundáin y Esteban, arzobispo de Sevilla, escribe a Federico Tedeschi, nuncio apostólico en Madrid, y le comunica cuanto sabe sobre el paradero e intenciones de Carmen de Medina y Garvey, religiosa irlandesa.*

ASV, Nunz. Madrid, caja 813, 465r-466r.

[*Al margen*: Arzobispado de Sevilla] 27 de marzo de 1923. Excelentísimo señor nuncio apostólico, Madrid.

Mi venerado señor nuncio:

Al devolver a vuestra excelencia dos cartas que ha tenido la atención de enviarme, juntamente con la que tuve el honor de recibir el día 24 del corriente mes, puedo decir a vuestra excelencia lo siguiente.

La madre Carmen de Medina, después de realizado un viaje a Roma, con permiso de su superiora general, para tratar con la Santa Sede sobre su proyecto de pasar del Instituto de la Bienaventurada Virgen María (vulgo irlandesas) al de religiosas benedictinas, regresó a España. Pero, en lugar de volver a alguna de las casas del Instituto de la Bienaventurada Virgen María, se ha instalado en la casa de las religiosas reparadoras, en Madrid.

Como no exhibió rescripto alguno de la Santa Sede que le autorizase a esto, indiqué yo a la madre provincial, que reside en Sevilla, que era conveniente escribiese a la madre Carmen de Medina que exhibiese la licencia de la Santa Sede para morar fuera de la casa del instituto a que legalmente aun pertenece por razón de sus votos. Pero ni a la madre provinci[465v]al, ni a mí, ha exhibido rescripto alguno.

Es cierto que me ha escrito dicha madre Medina con este motivo una larga relación de todos sus pasos desde que marchó a Roma; pero me dice que tiene recibida indicación verbal, pero no escrita, del eminentísimo prefecto de la sagrada congregación de Religiosos en la audiencia que con él tuvo en Roma para que permanezca fuera del claustro del Instituto de la Bienaventurada Virgen María mientras arregla sus asuntos económicos para la fundación de benedictinas que proyecta hacer en Tiemblo, pueblo de la diócesis de Ávila, para lo cual hará su noviciado, creo que en París.

La madre Carmen Medina pertenece a una familia aristocrática y piadosa de Sevilla. Posee una gran fortuna y con esta fortuna trata de realizar la fundación de benedictinas en Tiemblo, pasando ella del Instituto de la Bienaventurada Virgen María al de las benedictinas. Parece que la Santa Sede aprueba sus planes; pero todavía nada se me ha dicho a mí desde Roma a este efecto. Es cuanto debo informar a vuestra excelencia en cumplimiento del encargo recibido. Con este motivo de reitera de vuestra excelencia, devotísimo [466r] h. y atto. s.s.q.b.s.m.

[*cruz*] Eustaquio, arzobispo de Sevilla

[Doc. 21]

1923, abril 7. Madrid

*Ana M. Bautista Gibuey, provincial de las irlandesas, escribe a Federico Tedeschini, nuncio apostólico en Madrid, para que, en su nombre, remita la carta que le adjunta a la congregación de Religiosos, de Roma.*

ASV, Nunz. Madrid, caja 813, 463r-464r.

[*cruz*] López de Hoyos 7 de abril 1923. Excelentísimo y reverendísimo monseñor Tedeschini. Nuncio apostólico.

Excelentísimo y reverendísimo monseñor:

Adjunto, incluyo la solicitud para el prefecto de la sagrada congregación. Suplico a su excelencia reverendísima, con el mayor [464r] respeto, tenga la bondad de leerla y de remitirla a Roma, si su excelencia reverendísima no tiene en ello ningún inconveniente. Dándole a su excelencia reverendísima mil gracias por tantas amabilidades para con nosotras. Soy de s.e.r.a.s.s. en J.C.

Ana M. Bautista Gibuey, I.B.M.V., provincial

[Doc. 22]

1923, abril 14. Madrid

*Carmen de Medina y Garvey, religiosa irlandesa, escribe a Federico Tedeschini, nuncio apostólico en Madrid, para pedirle que se interese por la petición que ha realizado a la Santa Sede para pasar de las irlandesas a la orden de san Benito.*

ASV, Nunz. Madrid, caja 813, 459r-461r.

Excelentísimo señor nuncio de Su Santidad en España.

Excelentísimo señor:

Viendo que nada llega de Roma, y acordándome de la bondad e interés que en mi última entrevista con vuestra excelencia demostró por mi humilde persona, y por [459v] la obra que, para mayor gloria de Dios, tengo entre manos, fiada en que vuestra excelencia puede arreglar todo, pronto y bien, y en la generosa oferta que me hizo de que, si las licencias no venían pronto de Roma, vuestra excelencia me lo arreglaría enseguida, me tomo la

li[460r]bertad de molestar su atención para suplicarle se digne ultimar este asunto lo más pronto posible.

No se le ocultará a vuestra excelencia reverendísima lo violento de mi situación, siéndolo cada vez más, mientras más tiempo pasa. Si pudiera marcharme a fines de esta semana [460v], como yo tenía esperanzas de poderlo realizar, se lo agradecería infinito a vuestra excelencia.

También desearía saber de vuestra excelencia reverendísima si le agradaría el que fuera yo a despedirme de vuestra excelencia juntamente con las varias jóvenes que vendrán conmigo al noviciado para la futura fundación y [641r] recibir su paternal bendición.

Dando anticipadamente a vuestra excelencia las más expresivas gracias, y encomendándome a sus santas oraciones, con el mayor respeto, le pide la bendición y besa su anillo pastoral.

Carmen de Medina y Garvey.

Torija 14. Madrid. 14 abril 1923.

[Doc. 23]

1923, abril 22. Madrid

*Minuta de la carta de Federico Tedeschini, nuncio apostólico en Madrid, a monseñor Lapuma sobre la situación de Carmen de Medina. Después de detallar algunos pormenores sobre la actuación de la religiosa, le explica la necesidad de dar solución a una situación complicada.*

ASV, Nunz. Madrid, caja 813, 469r-469v.

22 aprile 1923. Monsignor Lapuma.

Tempo fa [*tachado*: verso Pasqua] venne a visitarmi la signora D<sup>a</sup>. Carmen de Medina, dicendomi che [*tachado*: alla fine] nel novembre dell'anno scorso, col permesso della superiora generale dell'istituto della B. Vergine Maria, conosciuto comunemente col nome di istituto delle suore irlandesi, era venuta a Roma, aveva parlato con l'emo. signor cardinale prefetto di cotesta sacra congregazione e con lo stesso Santo Padre, ed aveva ottenuto il permesso di uscire dall'Istituto della B. V. Maria, di cui era suora da ventisette anni, e di passare all'ordine benedettino col fine di fare una fondazione di monache benedettine nella diocesi di Avila.

Avendole io chiesto che volesse escibirmi i documenti di si fatti permessi, mi rispose che [*tachado*: ancora] no [*tachado*: le era giunti da Roma, ma que un certo padre di Roma le scriveva che ormai era tutto sistemato] li aveva e que ella [*tachado*: d'altra parte] credeva che bastasse il permesso orale, tanto che [*tachado*: non] ritornando da Roma non si fece piu vedere nel suo convento [*tachado*: ma si occupó di sistemare i suoi beni affine di entrare quanto prima] nel [*tachado*: l'ordine] noviziato.

Alla mia osservazione che in questa materia era necessario che il permesso [*tachado*: orale fosse] constasse in documento autentico, mi promise che avrebbe scritto subito a contessa sacra congregazione esponendo il caso e domandando la conferma scritta dei permessi orali già ottenuti.

Ora [*tachado*: ritorna dicendomi] mi comunica che scrisse subito ma che ancora non ha attenuto risposta. Non intendo entrare nel merito della questione del [469v] passaggio dall istituto della B. V. M. all ordine benedettino di questa suora [*tachado*: che appartiene ad una della famiglia piu ricche e piu nobili di Spagna] ne intendo interloquire circa il progetto vagheggiato da [*tachado*: questa]lla medesima suora di fare una fondazione benedettina. Mio unico desiderio e che la risoluzione di cotesta sacra congregazione [*arriba*: circa il *popaggio della religiosa*] venga il piu presto [*al margen*: dall'istituto delle irlandese all'ordine benedettino di ora io quale quebranza]. Le ragioni sono evidenti e pregola S. V. di voler adoperarsi in proposito con la sua usata diligente premura per impedire etc.

A questo proposito mi permetto unire una supplica che la provinciale dell istituto della B. V. Maria dirige all emo. cardinale prefetto di cotesta sacracongregazione.

Come ella vedrá, l'istituto non pensa [*tachado*: ormai] affatto che D<sup>a</sup> Carmen de Medina rientri nel suo convento poiche [*tachado*: si] domanda il permesso di [*tachado*: fare] contrarre un prestito di 400.000,00 pesetas [*tachado*: apunto] per comperare una nuova casa [*tachado*: dovendo] appunto perchò l'istituto deve abbandonare quella che apparteneva a Carmen de Medina, e che ella, uscendo dall istituto, ha rivoluta como sua proprietá privata.

Nel pregarla di voler mettere in corso anche questa supplica, che io naturalmente mi limito a trasmettere senza aggiungere nessuna parola ne in favore ne in contro, le esprimo fin d'ora i miei piu vivi ringraziamenti e mi onoro etc.

[Doc. 24]

1923, abril - mayo. Madrid

*Rodolfo Velasco, jesuita, escribe a Federico Tedeschini, nuncio apostólico en Madrid, para favorecer la causa de Carmen de Medina y Garvey, religiosa irlandesa, que pretende ingresar en la orden de san Benito.*

ASV, Nunz. Madrid, caja 813, 502r-504v.

[*Sello*: Domus professa Matritensis S. F. Borgiae] Excelentísimo y reverendísimo señor nuncio de Su Santidad en España.

Excelentísimo señor:

La madre Carmen Medina, religiosa de la congregación de la Bienaventurada Virgen María y su hermana, la excelentísima señora duquesa de Tarifa me ruegan escriba a su excelentísima informándole de cuanto yo sepa acerca de dicha madre y sus asuntos. Además, me manifestó la duquesa de Tarifa que su excelencia vería con gusto diese yo mi opinión acerca de dichos asuntos.

[502v] Supone o sabe la madre Carmen Medina que algunos informes desfavorables a ella, elevados a la sagrada congregación de Religiosos han detenido el curso de sus pretensiones de trasladarse de su congregación a la orden benedictina. Según ella, estos informes son referentes a su virtud como religiosa y también a defectos naturales, tachándola de visionaria, etcétera. En su instituto tuvo serios disgustos con sus hermanas de religión por dos causas principalmente:

1º Porque en la casa de Sevilla [503r] que era de su propiedad, quiso hacer determinadas obras de construcción muy convenientes para el decoro y conveniente clausura de las religiosas.

2º Porque determinó donar para cosas santas, pero ajenas a su congregación, grandes rentas de que dispone.

Estas dos causas motivaron serios disgustos entre ella y la madre general y, después, entre ella y la madre provincial, etc. Los disgustos con las madres provincial y general se fundan en la segunda de las causas antedichas. Cuando ella hizo su [503v] renuncia, aplicando sus bienes fuera de la congregación en el seno de ella se llevó muy a mal. A raíz de estos acontecimientos, tuvo lugar el viaje a Roma de la madre Carmen Medina. ¿Qué pensar del espíritu de esta religiosa? Es una religiosa que manifiesta buen celo por las cosas de la gloria de Dios a la que ha procurado cooperar con abundantes limosnas. Por su excesiva credulidad en revelaciones e inspiraciones sobrenaturales de otros y suyas, vive algo expuesta a engaños, pero suele aconsejarse [504r] de directores espirituales, si bien no acierta, a veces, en la elección de estos.

Además, no tiene la debida prudencia para reservar las cosas que le comunican. Su salud es habitualmente delicada, resultando de ello frecuente infracción de reglas y dificultad práctica en la vida común de las religiosas. Tal vez, por estas excepciones y por sus frecuentes viajes de Sevilla a Madrid para consultar médicos, la tachan de no buena religiosa. Ahora parece que su salud es buena [504v] y, al parecer, son grandes sus deseos de entrar en la clausura de las religiosas benedictinas de París.

¿Qué opinar de sus actuales proyectos de entrar novicia en las benedictinas de París? ¿Y de fundar un nuevo convento en la provincia de Ávila? Ante todo, creo ya imposible el que dicha religiosa vuelva a vivir entre sus hermanas de la congregación de la Bienaventurada Virgen María. Ni ella ya resistiría una situación tan violenta ni a sus hermanas les tendría cuenta tener en su seno a una religiosa convencida, como ella lo está, de que el Señor la llama a otro instituto.

Sobre todo, que en lo referente a sus bienes, no cambia el modo de pensar y así nunca los destinaría a la congregación de la Bienaventurada Virgen María. Esto supuesto, no veo ningún inconveniente, antes veo ventajas, en que se le facilite su ingreso en el noviciado benedictino de París, siquiera *para experimento*. Como creo también que le deba alentar en su plan de hacer una fundación en provincia de Ávila, pues creo la podrá realizar.

Lo de que ella dirija esa nueva comunidad, cuando se llegare a formar, es una ilusión de madre Carmen Medina. No sirve para dirigir a otras. Sí, creo, ha de poder ella con las autoridades de la orden benedictina.

Por haber estado el que esto escribe de superior de la residencia de Sevilla cuando sucedían las cosas que aquí se cuentan, puede informar con más seguridad. Si su excelencia desea algo más, lo hará con el mayor respeto y buena voluntad.

S. afmo. en C. q. b. s. a. p.

Rodolfo Velasco, s. i.

[Doc. 25]

1923, abril 28. Roma.

*Camillo Laurenti, cardenal prefecto de la sagrada congregación de Religiosos escribe a Federico Tedeschini, nuncio apostólico en Madrid, y le comunica que Carmen de Medina no tiene permiso para pasar a otra congregación y disponer de sus bienes mientras que no tenga una casa religiosa que la acoja.*

ASV, Nunz. Madrid, caja 813, 498r-499v.

Segreteria della sacra congregazione dei Religiosi. Roma, 28 aprile 1923. N 64/23 (Da riprersi nella risposta). Ilmo. e Rvdm. Mons. F. Tedeschini, nunzio apostolico di Madrid (Spagna)

Ilmo. e Revdmo. Signore:

Il sottoscritto card. prefetto della sacra congregazione dei Religiosi, considerato quanto V. S. Ilma. e Rvdma. a fatto sapere a questo sacro dicastero, con la sua dei 22 corrente, circa suor Carmen Medina, religiosa dell'Istituto della B. V. Maria, si crede in dovere di farle conoscere quanto segue:

La detta suora presentò al Santo Padre una istanza per passare ad un monastero benedettino allo scopo di farvi il noviziato per fare poi una fondazione di quell'ordine in Spagna, ed il Santo Padre rimise la cosa a questa sacra congregazione. La religiosa nella sua permanenza in Roma fu dallo serviente accolta benevolmente, ma non [498v] sussirle che abbia ottenuto oralmente alcun permesso di uscire dal proprio istituto, solo le fu detto che la sua istanza sarebbe stata presa in esame e ne sarebbe stato a suo tempo rifetiro al Santo Padre. Non e escluso che lo serirente abbia potuto consentire che essa ni attesa della risposta, rimanesse presso altra casa religiosa. Istanto, si dovettero prendere le opportune informazioni e solo in questi giorni si e potuto trattare dell'assunto con piena cognizione di causa. Ora considerate tutte le circostanze, ed il tenore della domanda, questa sacra congregazione si tiene d'intesa col Santo Padre, opportuno consigliare all'oratrice di restare nella propria vocazione, deponendo qualsiasi pensiero [499r] di nuova fondazione o passaggio nell'altro istituto.

Che se volesse con tutto cio persittere nesa sua domanda, le si fa conoscere che non le si puo concedere il passaggio dal suo istituto all'ordine benedettino se prima non avrà trovato un monastero che l'accetti per fare ivi il suo noviziato e la sua professione, come membro di quella comunità. Quanto alla fondazione da lei regheggiata, non e il caso di trattarne ora.

V. S. Illma. e Rvma. si compliaccia fare conoscere alla suor Carmen questa risposta, avvertendola che essa non puo abbandonare il suo istituto se prima non abbia ottenuto il rescritto di passaggir do cui sopra, come anche che non disponga del suoi beni [499v] se non con le facultá e nelle forme volute dai sacri canoni. Nel comunicarle cio per debito di ufficio con sensi di ben disturba stima lo scrivente si dice de da I. V. Rvdma. devotissimo,

C. card. Laurenti, prefetto.

Mauro M. Serafini, o.s.b., segretario.

[Doc. 26]

1923, abril 28. Roma.

*Mauro M. Serafini, secretario de la sagrada congregación de Religiosos escribe una carta reservada a Federico Tedeschini, nuncio apostólico en Madrid, y le informa sobre las dificultades de Carmen de Medina. Le pide, entre otras cosas, que escriba al arzobispo de Sevilla para que las irlandesas se abstengan de molestarla.*

ASV, Nunz. Madrid, caja 813, 507r-508v.

Segreteria della sacra congregazione dei Religiosi. Roma, 28 aprile 1923. N 64/23 (Da riprersi nella risposta). *Riservata.*

Ilmo. e revdmo. signore:

Credo opportuno accompagnare la lettera anclusa con alcune notizie sul medesimo oggetto da servire a V. S. Ilmo. e Rvdmo. Mons. F. Tedeschini, nunzio apostolico di Madrid (Spagna) Ilma. e Rvdma. per sua norma. Le informazioni avute da questa sacra congregazione circa la suora Carmen e le sue qualità non sono sali da dare affitamento per l'impresa cui vorrebbe accingersi. Tanto l'emo. card. protettore delle religiose dette dame *inglesi* (sic.) quanto la superiora generale non credono alla serietà di questa nuova vocazione. L'emo. card. arcivescovo di Siviglia anche egli sfavorevole, si preoccupa inoltre dell'affare finanziario per il quale ora la [507v] provinciale vedesi costretta a ricorrere al mutuo.

Sembra che la vocazione sia basata su ispirazioni e rivelazioni anai discutibili come si esprime l'emo. card. Merry del Val. Inoltre essa domanda di andare a fare il noviziato a Parigi per passare poi un tempo a Solesmes e poi fondare, son soggette da cercarsi dopo e con monaci benedettini per cappellani, tutto un progetto campato in aria, al quale questa sacra congregazione non può mostrarsi favorevole e molto sicuro lo potrà autorizzare.

Allo stato delle cose, delineate da V. I. [508r] nella sua lettera non vi è molta speranza che essa resti nel suo istituto, ne deponga il persiero della fondazione ma la sacra congregazione a creduto opporuno fare quello vidito per dimostrate che nin su e favorevoli ai suoi progetti. Però è da notare che nella lettera inviata ultimamente all'emo. card. prefetto, la suora Carmen lamenta que le religiose del suo istituto l'abbiano accusata di stare fuori senza permesso e vestire da secolare ed altre cose che non specifica. Sarebbe oppotuno avvertire di ciò l'emo. arcivescovo di Siviglia perchè ammonisse quelle religiose di essere caute e non inasprirla.

[508v] Intento, la domanda della provinciale da V. I. rimetta, resta pel momento sorpresa, in attesa di conoscere dalla medesima S. V. l'effecco che avrà ottenuto la risposta della sacra congregazione.

In attesa di suo riverito riscontro, con sensi di profonda stima, mi creda della I. V. Revdma. devotissimo, Mauro M. Serafini, o.s.b, segretario

Ilmo. e Rvdmo. Mons. F. Tedeschini, nunzio apostolico di Madrid, Spagna.

[Doc. 27]

1923, mayo 10. Madrid.

*Carmen de Medina y Garvey, religiosa irlandesa, escribe a Federico Tedeschini, nuncio apostólico en Madrid, para pedirle que se interese por la petición que ha realizado a la Santa Sede para pasar de las irlandesas a la orden de san Benito.*

ASV, Nunz. Madrid, caja 813, 486r-495v.

[cruz] Exceclentísimo e ilustrísimo señor nuncio de Su Santidad.

Excelentísimo señor:

Como me ha encargado de palabra, hago un relato por escrito de las razones que me han determinado a creer es voluntad de Dios el cambio de instituto así como la fundación que deseo se haga, en España, de un monasterio benedictino, tal y como lo entendió dom Gueranguer.

Desde hace muchos años, he venido luchando conmigo misma [486v] porque mi alma aspiraba a vida de menos trato con el mundo y más unión con Dios; y los acontecimientos han ido desarrollándose de tal forma que este deseo crecía diariamente hasta estar completamente convencida que es de Dios este llamamiento.

Hace más de veintiséis años que entré en el Instituto de la Bienaventurada Virgen María, en Castilleja de la Cuesta, Sevilla, teniendo yo entonces veintiún años de edad. Los primeros años, como nunca nos explicaban las constituciones, ni hacían mención de ellas, diciendo que las iban a cambiar, y por eso obraban [487r] como convenía, estaba yo contenta y satisfecha. Pero, mientras más tiempo pasaba, más claro veía que el espíritu no era lo que yo deseaba, y que había y hay muchas cosas bien contrarias a lo que es el ideal de la vida religiosa.

Habrà ya unos 11 o 12 años, la reverenda madre general, madre María Michael Corcoran, en su última visita a España, me dijo, al exponerle yo algunas de estas anormalidades, que convenía que yo escribiese a Roma, exponiéndolas, para que así viesen la necesidad que había de que aprobasen las actuales constituciones. Y, efectivamente, [487v] escribí, detallando abusos e irregularidades que ocurrían. Mas, como eran cosas que podían hacer ver que no todo iba bien, le mostré voluntariamente la carta a la madre general, la cual, al leerla, quedó silenciosa y pensativa, por lo cual le rogué me dijese si es que yo estaba equivocada o tenía en ello razón.

Dicha madre me dijo: yo, lo que usted dice es cierto y puede, desde luego, enviar la carta; pero muchas de esas cosas las puedo yo arreglar y así lo haré. Entonces le contesté que si ella lo podía arreglar, para qué iba yo a [488r] escribir, puesto que la fuerza para demostrar la necesidad de las constituciones eran los abusos que yo relataba y, por consiguiente, rompí la carta y, aunque por lo pronto puso coto a algunas cosas, al poco tiempo siguieron gobernando de manera que, cuando convenía, se cumplían y, cuando no, se omitían.

Así, la actual provincial ha sido superiora y al mismo tiempo ejerció la autoridad de provincial durante más de dos años, pues la que era en realidad provincial vivía en Irlanda los

últimos años de su vida y como, por la censura de la guerra, no [488v] se podía explicar las cosas, ni a veces llegaban las cartas, ella dio su autoridad a la superiora.

Cuando llegó el tiempo de la visita provincial y llegó mi turno, me preguntó dicha madre superiora si tenía algo que representar. Yo le contesté que lo que tenía que decir era solo que tanto como habían hablado de que, cuando tuvieran las nuevas constituciones variarían las cosas, y ahora se veía que seguíamos en la misma forma y que, siendo ella superiora, y al mismo tiempo ejerciendo el cargo de provincial, cosa que está prohibido en las cons[489r]tituciones, la visita, como provincial, era cosa de pura fórmula, puesto que si yo necesitase decir algo que no fuese en favor suyo, era completamente inútil este acto, y que por lo tanto yo entendía que si la verdadera provincial delegaba en alguien, debía ser según las constituciones en quien no ejerciese cargo incompatible.

Al siguiente año, hubo la misma visita, y yo solo dije que no tenía nada más que decir que lo que ya había dicho el año anterior. Así pasaban los años y, aunque nada hacía, por no creer mi deber meterme en nada, cada día iba creciendo en mí el deseo de irme [489v] a instituto de más observancia. Pero lo que ya fue el complemento para determinarme y resolverme ha sido lo ocurrido en el otoño del año 1921, cuyo relato, aunque ya lo he hecho de palabra, lo confirmo por escrito.

Vine yo de viaje y, teniendo orden de la madre provincial de esperar unas horas en la residencia de Sevilla hasta que, por la tarde, viniesen unas madres que me acompañarían a Castilleja, que era el convento donde yo estaba [490r] y, estando yo esperando a estas madres, vinieron dos de la de aquella casa a acompañarme un rato y me dijeron que así como yo venía de hacer un arreglo de obras en otra casa, bien vendría que viese si había medio de hacer algo en aquella de Sevilla que, siendo como era de mi propiedad, y al mismo tiempo tan necesario, si yo hablaba a la provincial, seguramente se haría lo que pedían.

Yo prometí hablar aquella misma tarde con la madre y así lo hice, dando por resultado que no quiso que ni deshiciese la maleta, sino que se vino esa misma tarde conmigo para hacer las obras que ahora detallaré, pero deseo antes dar unos cuantos detalles.

Dicha casa, que es en la que nací y viví hasta mi entrada en el instituto por ser propiedad de mis padres, hasta su muerte, fue adjudicada a mí en testamentaria.

En esta época, vivían las madres del Instituto de la Bienaventurada Virgen María (en) una casa alquilada, donde a más de [490v] pagar renta muy subida, era pequeña y no reunía condiciones. Entonces yo les dije si querían yo les permitía que la viviesen (la de mis padres). Pero que, no siendo toda en propiedad, sino que hay parte que a muerte mía será de los nudos propietarios, yo no la daba, sino que podían vivir en ella sin pagar renta; pero les advertí que había un inconveniente, que es el siguiente.

Dicha casa, si bien, por la fachada principal da a buena calle, por dos de las otras fachadas da a callejones de muy mala vecindad, y donde hay muchas casas malas y que, como por añadidura son de construcción antigua sevillana, que solo tienen de ancho unos dos metros o poco más, de una casa a otra; así que si se abren las ventanas, no solo se ve todo, sino que se oye, como si fuese la misma habitación. Por eso, los cuartos o salas que tienen balcones a dichos callejones, en el tiempo en que viví de joven, como al decirme este incon-

viente a las madres, estaban cerradas con tor[491r]nillos, de tal forma que, si bien tenía luz de las ventanas, nada se veía por ser los cristales de los que llaman de agua, que no dejan traslucirse nada.

Las monjas se trasladaron a esta casa el año 1908 y, al poco tiempo, observé que dichas ventanas estaban de par en par más. Como no era mía la responsabilidad, no me metí en nada, aunque, en repetidas ocasiones, tuve que oír los horrores que las monjas habían visto y oído. En la época a que me refiero, del mes de septiembre de 1921, fue cuando dos madres, una se llama madre Concepción Brotter; y la otra madre Ignatis Lerdo de Tejada, me dijeron que sufrían no solo por lo que veían y oían, sino por lo que otra religiosa menos prudente luego refería en los recreos, de cuyas conversaciones pondré más adelante algunas frases.

La madre Concepción me dijo cómo, no pudiendo quitarse de la cabeza esos pensamientos, pidió a la superiora que la quitara de aquella habitación y ella le contestó: no pegue usted, pero no la quiso mudar de cuarto.

Entonces me refirieron las dos cómo, un día, en el recreo, había ocurrido lo siguiente. Una de las madres dijo que la anterior noche debió de estarse muriendo una mujer en la casa de en frente por los quejidos que oía; y otra dijo: no moría nadie, sino que nacía. Y luego hicieron comentarios de la conversación que en dicha casa había y entre otras cosas, cómo decían a la mujer que estaba en ese trance que no se apurase, pues si ese hombre la había dejado, había otros. Otro día, esta misma madre, que tiene un hermano bastante poco prudente, le había contado una frase de una de esas casas malas, que era una gracia bien poco para relatarla en conventos; y que, si desea, vuestra excelencia reverendísima, puedo escribírse-la. Entonces, esta madre dijo a la otra que no le parecía(n) esta(s) conversaciones para religiosas.

Cuando me contaban estas cosas, juntas con otras, que ellas habían visto, les rogué no continuasen, puesto que no me servía de nada el saberlas; pero que yo le hablaría a la madre provincial y seguramente esta [492r] lo arreglaría.

Como, desde hace muchos años, yo he sido la designada por las superioras para la inspección de las obras de construcción, cuando conté a la madre provincial la conversación ya referida, me contestó que esos cuartos habían sido la pesadilla de la anterior madre provincial, ya difunta; y que ella pensaba si habría medio de que las madres durmiesen en otras habitaciones, aunque para esto hubiese que hacer algún arreglo de ventanas, abriendo algunas al jardín o a las azoteas. Y, por lo tanto, en aquella misma tarde, hizo que volviese a dicha casa y ella misma me acompañó para ver cómo arreglar el asunto.

Efectivamente, vimos solución a todo y al siguiente día vinieron los albañiles para ejecutar las obras proyectadas. Como la superiora no estaba en la casa, ni la asistente, que estaba en Irlanda, donde había ido a pasar las vacaciones, no había superiora. Esto, junto con [492v] que no se guardaba silencio durante el día, como manda la regla, hizo que tres de las madres se unieran para hablar contra mí y hacer sufrir lo que solo en el día del juicio se sabrá; pero lo más notable es que la que hacía de cabeza era precisamente la que había contado las frases ya referidas por la madre Ignacia y que ya he dicho en el párrafo anterior. Y tanto hizo

que consiguió hacer una de las de su modo de pensar a la que había hablado para pedir el cierre.

Al ver yo esto, dije a la provincial su actitud y que yo deseaba no seguir con el cargo de la obra, puesto que les había sentado tan mal. Ella me contestó que, puesto que era una obra para gloria de Dios, sufriese aquella prueba y que, si las monjas estaban tan inquietas, era por no tener superiora en esos días, a más de ser las vacaciones largas, y hablaban demasiado. A esto se vino a reducir sus palabras, y yo continué a pesar [493r] de serme bastante duro. Se arregló de tal forma que se pudieron quitar a las cuatro religiosas de aquellas habitaciones y darles otras mejores y libres de peligro.

Al concluir las obras, comuniqué a la provincial que ya había terminado y, dado el permiso, volví a Castilleja. Pero el mismo día de marcharme llegó de Irlanda la madre asistente y, como comprendí que las dichas madres podrían trazar de hacerlas de su manera de ser, le comuniqué que lo hecho había sido ordenado por quien ya he dicho y lo mal que estas tres lo habían tomado. Uno de los cuartos ya indicado era donde solía dormir esta madre asistente y bien pronto se unió a las tres.

Me marché y no habían pasado 15 días quizás cuando la superiora que ya había vuelto escribió a la provincial diciéndole cómo una viga de la capilla se había caído y la madre me mandó para inspeccionar la nueva obra.

[493v] Me mandó ir y odedecí, mas no llevaba muchos días allí cuando vi que las ventanas habían sido desclavadas y las monjas que dormían sin necesidad allí seguían como antes. Entonces le dije a la superiora que yo no continuaba más allí, pues después de tanto sufrir, veía que les había autorizado a abrirlas. Me dijo que no y no lo creía posible; pero se convenció de que era cierto.

Luego supe por el albañil que las cerró que las abrieron cuando yo me fui de la casa y, además, ordenaron que una nueva ventana, que para dar más luz se había hecho, que no podía abrirse, se pusiera de forma que se pudiese abrir. Y esto ordenado por la superiora, cosa que el hombre se negó a ejecutar porque dijo que yo había encargado este cierre por la casa tan mala que tenía en frente y, siendo yo la que se había entendido en la obra, sin conocimiento mío no lo hacía.

Todo esto hacía ver que no les preocupaba cosa de tanta importancia [494r] y las cuatro que ya he citado consiguieron atraerse la voluntad de la provincial y el permiso para obtener lo que querían de tener, como antes, las ventanas abiertas. Entonces fue cuando yo determiné que, puesto que la casa la prestaba para gloria de Dios, y no para vivir vida cómoda, y poco edificante, debía yo cambiar el testamento y, en segundo lugar, al hacer la renuncia que aún no tenía hecha, dejaría las rentas para fines benéficos, ajenos al Instituto de la Bienaventurada Virgen María.

Después de consultarlo y pensarlo bien ante Dios, hablé y pregunté a la reverenda madre general, que por entonces hizo su primera visita a esta provincia de España, si me permitía este permiso de hacer la renuncia que había sido denegada por su antecesora por razones que explico en la documentación que acompaño y que, por no alargarme, no repito aquí.

La madre general me dijo que, desde luego, podía y tenía libertad para hacerlo; pero que me pensara todo bien y sin prisa durante unos meses. Yo le contesté que [494v] ya lo tenía pensado. Deseosa de saber mis proyectos, solo le dije que, puesto que ya tenía dado tanto al instituto, ahora deseaba yo dejarlo para fines benéficos ajenos al dicho instituto.

Esto le contrarió muchísimo y dio principio a esta guerra que contra mí emprendió ella y la provincial, y en la que han dicho y escrito contra mí a Roma y a otros lados. A más de hablar aun con personas seglares que nada podían ni tenían que ver con este asunto.

Cuando hablé con el visitador de monjas, don Luciano Rivas, para tratar del asunto de la renuncia, le conté lo de las ventanas y él, a su vez, indicó algo al señor arzobispo de Sevilla. A los pocos meses de hablar yo con este señor, y como unos ocho meses poco más o menos después de ocurrido lo ya relatado, salió en el Boletín Oficial [495r] una orden en que se declaraba por disposición del señor arzobispo que en todos los conventos aun los que no eran de clausura, debían tener las ventanas con celosías, de altura de dos metros.

Supieron, además, que el señor arzobispo iba a hacer allí la visita canónica y, entonces, pusieron la celosía; pero no de esa altura, sino que, estando yo de pie, veo sin dificultad el interior de las habitaciones de la casa de en frente y, sobre todo, se oyen lo mismo las conversaciones como si fuese en la misma casa.

Hice la petición a Roma para ver si me autorizaban las cosas que yo deseaba y, obtenido el permiso, lo puse en ejecución y nada he variado de lo que entonces hice, puesto que las mismas cosas que determiné entonces son las que hago; pero también es cierto que a las madres nada les dije de la proyectada fundación, sino solo a quien debía saberlo, y en reserva, y por eso ahora creen [495v] que yo he cambiado. Pero las palabras están ahí y testigos pueden demostrar que es como digo y uno es mi director, que lo sabe todo bien.

Mucho me han hecho sufrir las dichas religiosas por el pícaro interés; pero, todo esto junto, jamás hubiera influido en mi ánimo para tomar la resolución que he tomado pues eso sería huir de la cruz; y bien sabe Dios que no es eso lo que pretendo, sino solo su gloria y mi santificación.

Siento haberme extendido tanto; pero he creído oportuno dar algunos datos para mejor explicarme. Pidiendo a vuestra excelencia reverendísima e ilustrísima su bendición, y besando su anillo pastoral, y esperando no la olvide delante del Señor, queda, su humilde y agradecida hija, en J. C., Carmen de Medina y Garvey. Convento de María Reparadora, 10-mayo-1923.

[Doc. 28]

1923, mayo 29. Madrid

*El doctor Salvador Calatayud, catedrático de la Universidad Central de Madrid, emite un informe en el que confirma la capacidad mental de Carmen de Medina y Garvey.*

ASV, Nunz. Madrid, caja 813, 505r.

Salvador C. Calatayud Costa, catedrático de la facultad de Medicina de la Universidad Central, con patente de primera clase para el ejercicio de la profesión de médico, certifico que, durante el largo tiempo en que he prestado asistencia facultativa a doña Carmen Medina y, hasta el día de hoy, no observé jamás a dicha persona ni manifestaciones histéricas ni de ninguna otra índole, reveladoras de cualquier trastorno de sus facultades mentales. Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid, a 29 de mayo de 1929.

Doctor C. Calatayud.

[Doc. 29]

1923, mayo 31. Roma.

*Minuta de la carta confidencial que Federico Tedeschini, nuncio apostólico en España, escribe a Camillo Laurenti, prefecto de la sagrada congregación de Religiosos, sobre la situación de Carmen de Medina y Garvey. Le pide que intervenga para facilitar las cosas aunque no cree llegado el momento de hablar todavía de la fundación de un nuevo monasterio benedictino.*

ASV, Nunz. Madrid, caja 813, 496r-497r.

Confidenziale. Número 1032. Emo. Sr. Cardinale Laurenti. Prefecco della S. C. dei Religiosi. 31 maggio 1923. Abusando dell'antica amicizia che mi lega all'eminenza vostra revma. mi permetto scriverle in via del tutto confidenziale come all'amico antico e non già come al prefetto della S. C. dei Religiosi, per parlare con più libertad e meditare più facilmente il perdono se oltrepasso forse i limiti della mia missione.

Ricevetti la sua del 28 aprile p.p. n° 64/23 ed eseguendo le istruzioni ivi contenute fece conoscere [*tachado*: comunicai] nel modo più delicato possibile alla religiosa Carmen de Medina il pensiero di contessa sacra congregazione che cioè si ritiene oportuno che ella ritorni al suo Istituto della B. V. Maria (irlandesi); che ad ogni modo dovrebbe prima trovare un monastero benedettino che l'accogla per il noviziato; che non disponga dei suoi beni se non in conformita coi sacri canoni, che [*tachado*: ad ogni modo] infine e per adesso prematuro parlare della nuova fondazione dalla medesima vagheggiata.

La suora mi rispose che se la Santa Sede gli se lo impone ella ritornera all'antico istituto, ma che e suo vivissimo desiderio di passare all'ordine benedettino. Il monastero che la accogla per il noviziato e per la professione [*tachado*: sarebbe] e già trovato ed [*tachado*: starebbe in] e a Parigi. Dei suoi beni dispone in piena conformita coi canoni. Ella quindi prega instantemente la Santa Sede di volerla concederle il rescritto di passaggio.

[496v] Di tutta la questione di questa suora io non seppi nulla fino a quasi alla Pasqua scorsa; quando cioè la suor Carmen si trovava fuori di convento da circa sei mesi, fondandosi su un permesso orale ricevuto in Roma e già aveva venuto case e comperato edificio e terreni per la nuova fondazione [*tachado*: già l'alta societa faceva commenti]

Credetti mio dovere avvertire la suora della necessita del permesso scritto, ma insieme [...] mi accorsi subito della impossibilita in cui detta suora si trova di fare ritorno al suo antico istituto. [*Tachado*: Le superiore non avranno più nessuna fiducia in lei de antiche consorelle]

le saranno contrarie ella non potra avervi pace: si sentira rinfacciarsi ogni giorno non solo il tentativo di diserzione ma specialmente la vendita ad estranei del palazzo che da anni era abitato danno aveva messo a disposizione dalle irlandesi e dal quale queste ora devono uscire per cercarsi a proprie spese altra casa].

Da altra parte, mi e sembrato poter vedere che suor Carmen de Medina, qualunque sua motivo concreto per cui e uscita o vuol uscire dall istituto, ella ha ben poca stima della vita religiosa che condurrebbero le irlandesi, le quale, secondo lei, che di religioso avrebbero poco piu che il nome e non si negherebbero nessuna diversione e comodita mondana. Ci sara dell esagerazione ma questo e il giudizio che suor Carmen ha delle sue antiche consorelle.

[497r] Quanto alla fondazione vagheggiata, anch io credo non sia il caso di prenderla ora in troppo seria condiderazione. Essa pero mi sembra la cosa piu semplice di questo monto poiche non si tratta di fondare un nuovo ordine o una nuova congregazione ma solo di aprire una nuova casa. Ora, quando esistano i fondi per il mantenimento de la nuova comunita, quando il vescovo la giudica utile alla diocesi, quando esista un pesonale religioso sufficiente, l apertura di una nuova casa non e cosa che presenti gravi difficolta. Ben inteso che suor Carmen piu che fondatrice si deve chiamare benefattrice e forse non giungera mai ad essere superiora della casa che si apre col suo danaro.

[*Tachado*: Io teoricamente] sarei stato contrario all uscita di questa religiosa dal suo istituto dopo 27 anni di professione. Pero allo stato attuale delle cosa, non vedo altra soluzione che quela di concederle il permesso domandato. L'eminenza vostra mi voglia perdonare la libertad con cui mi sono permesso parlarle di questo assunto e permetta che chinandomi al bacio della sacra porpora mi onri etc.

[Doc. 30]

1923, junio 1. Roma.

*Minuta de la carta que Federico Tedeschini, nuncio apostólico en España, escribe a Mauro Serafini, secretario de la sagrada congregación de Religiosos, sobre la situación de Carmen de Medina y Garvey*

ASV, Nunz. Madrid, caja 813, 498r-499v.

[*Al margen*: N° 1033] 1 giugno 1923. Rvdmo. Padre abate Serafini, segretario della S. C. dei Religiosi. Ringrazio vivamente la P. V. Revma. della informazioni confidenziali che si e compliaciuta fornirmi con la riservata sua del 30 aprile p.p. n° 64/ 23 circa suor Carmen de Medina, del istituto della suore irlandesi. Scrivo all arcivescovo di Siviglia pregandolo di ammonire delicatamente le irlandesi di quella archidiocesi di astenersi dal molestare suor Carmen.

[*Tachado*: Credo che ragioni de ordine economico siano quelle che muovone irlandesi a ricorrere contro suor Carmen de Medina: cio pero mi persuade sempre piu della impossibilita del ritorno di questa suora al suo antico istituto, tanto piu che se le irlandesi si lamentano si suor Carmen, questa pare che abbia motivo di lamentarsi delle irlandesi.

L'acceso alle rivelazioni di per se e certamente discutibile. Piu che di rivelazioni si deve trattare di illusioni. Pero tale illusione ispirazione e il frutto del vivo desiderio che detta suora di] del profondo scontento che detta suora aveva della vita dell istituto e del vivo desiderio di uscirne tanto che un fatto casuale ed insignificante venne da suor Carmen elevato subito ad una ispirazione dell alto che giustificava e consacrava il suo proposito di andare ad un ordine di vita piu austera e piu profondamente religiosa.

[500v] Quanto poi alla fondazione io penso che non sia i caso ora di preoccuparsene troppo. Anzitutto, si tratta della semplice apertura di una nuova casa e non gia della fondazione di un nuovo ordine. Mi si dice che il vescovo di Avila, nella cui diocesi Carmen de Medina ha comprato case e terreni per la nuova comunita, veda la cosa favorevolmente, favorevolmente la vedebbe il paese in cui si va a fondare la nuova casa. L'importante e che questa [*tachado*: ricca] suora ponga i suoi capitali nelle mani dell autorita ecclesiastica per uno scopo tanto nobile: l'esecuzione dell opera si fara quando e nel modo che decidera la Santa Sede. [*Tachado*: Ad ogni modo si tratta di cosa molto semplice e che non involge difficolta insuperabili].

Con cio io non intendo prevenire in nessun modo la decisione che contesta sacra congregazione predera circa la suddeta suora, che vive fuori del suo convento in attesa di passare alle benedettine di Parigi per farvi il noviziato e la professione religiosa. Solo prego che la decisione venga il piu presto possibile onde porre fine a questa anomalia ed ai tanto commento che vi fanno attorno. Con sensi, etc.

[Doc. 31]

1923, junio 7. Madrid

*Minuta de la carta que Federico Tedeschini, nuncio apostólico en España, escribe a Eustaquio Ilundáin Esteban, arzobispo de Sevilla, para indicarle la necesidad de que las religiosas irlandesas se abstengan de molestar, en lo sucesivo, a la Carmen de Medina y Garvey, de su congregación.*

ASV, Nunz. Madrid, caja 813, 552r.

[*Al margen*: Reservada número 1041] Excelentísimo y reverendísimo señor arzobispo de Sevilla. 7 de junio de 1923. Con carta reservada, el reverendísimo secretario de la sagrada congregación de Religiosos me ha señalado la oportunidad de que las religiosas del Instituto de la Bienaventurada Virgen María (irlandesas), especialmente las de Sevilla, se abstengan cuidadosamente de molestar a sor Carmen de Medina para no hacer más difíciles las relaciones de dicha religiosa con su antiguo instituto.

Parece, en efecto, que a la sagrada congregación de Religiosos haya llegado el rumor de que las irlandesas hayan con personas extrañas hablado [*tachado*: mal] desfavorablemente de sor Carmen. De todas maneras, cumpliendo con las indicaciones de la sagrada congregación, ruego a vuestra excelencia reverendísima tenga la bondad de amonestar paternalmente a dichas religiosas para que usen la caridad y la prudencia debida en asunto tan delicado. Dándole gracias, me honro, etc.

[Doc. 32]

1923, junio 12. Roma

*Camillo Laurenti, cardenal prefecto de la sagrada congregación de Religiosos escribe a Federico Tedeschini, nuncio apostólico en Madrid, y le comunica que Carmen de Medina tiene permiso para pasar a las benedictinas de París, lo que no obsta para que, si pretende hacer una nueva fundación, deba pedir un nuevo permiso.*

ASV, Nunz. Madrid, caja 813, 554r-555r.

[*Escudo pontificio*] Secreteria della sacra congregazione dei Religiosi. [*Al margen*: n 64/23. Da ripetersi nella risposta. Comunicato 27-6-923] Roma 12 giugno 1923.

Illmo. e Revmo. signore:

Atteso quando V. S. Illma. E Rvdma. a fatto conoscere circa la suora Carmen mi affetto a notificarLe che questa sacra congregazione non si rifiuta di concederLe il rescritto di transito appena che le verrà comunicato il documento dal quale consti del consenso della comunità benedettina che deve riceverla per farvi il noviziato e professarli.

In medito poi ai beni temporali della religiosa medesima, la S. V. assicura che la suora Carmen dispone dei suoi beni in piena conformità ai sacri canoni; V. S. però a riferito che la detta suora finora a dato già alle [554v] religiose del suo Istituto due milioni di pesetas, e che ora non vuole lasciare più all'Istituto gli altri suoi beni cominciando dal suo palazzo. Si osserva in proposito che a norma dei canoni, ed anche prima della promulgazione del Codice, le religiose di voto semplici non potevano spogliarsi dei propri beni a favore di chiechessia ne possono oggi mutare il testamento già fatto senza facultà della Santa Sede. Vi a dunque luogo ad nisi gilare a che le cose siendo fatte regolarmente.

Resta poi fermo quanto fu già dichiarato, che call'indulto di transito, non [555r] s'intende ni alcun modo ritenere come già autorizzata ni massima la fondazione per la quale si dovrà a suo tempo procedere nelle forme canoniche. Non sarà per fuor di luogo far notare fui da ora che nel monastero di Parigi, come in tutta la Francia, si emettono voti semplici, il que non puo essere per una fondazione di monastero da farsi in Spagna, la quale e sotto il regime canonico dei voti solemni per le monachi.

Nell'attesa confermandole i sensi della mia stima, mi creda, della S. V. Revma. devotissimo,  
C. Card. Laurenti, prefetto

Mauro M. Serefini, o.s.b, segretario

Illmo. e Revmo. Mons. nunzio apostolico di Madrid

[Doc. 33]

1923, junio 15. Sevilla

*Eustaquio Ilundáin Esteban, arzobispo de Sevilla, escribe a Federico Tedeschini, nuncio apostólico en España, y le informa de la comunicación que, en su nombre, ha hecho su vicario general a las religiosas irlandesas de Sevilla para que no molesten a Carmen de Medina y Garvey.*

ASV, Nunz. Madrid, caja 813, 550r-550v.

[*escudo*] El arzobispo de Sevilla. 15 de junio de 1923. Excelentísimo señor nuncio apostólico, Madrid.

Mi venerado y amado señor nuncio:

Recibida su carta reservada número 1041, ha sido cumplido el encargo que en ella me hacía V. E. y a ese efecto, después de leer el texto de la carta a la M. R. M. provincial y a la M. superiora local de las religiosas de la B. V. María de Sevilla, cuya lectura escucharon con toda reverencia, se les hicieron algunas reflexiones por mi vicario general, a quien encomendé este negocio por tener yo que salir a la santa pastoral visita aquel día y siguientes. Las referidas religiosas agradecieron y aceptaron la amonestación con toda docilidad. Es cuanto tengo que manifestar a V. E. en este asunto.

[550v] De V. E. devotísimo h. y atto. s.s.q.b.s.m.,

[*cruz*] Eustaquio, arzobispo de Sevilla.

[Doc. 34]

1923, junio 27. Madrid

*Minuta de la carta que mandó Federico Tedeschini, nuncio apostólico en Madrid, al prefecto de la sagrada congregación de Religiosos por la que comunica que ha tenido conocimiento del permiso que aquella congregación ha hecho a Carmen de Medina y Garvey para pasar de las Irlandesas a la orden de san Benito e ingresar en el noviciado de San Luis del Templo de París.*

ASV, Nunz. Madrid, caja 813, 553r-553v.

[*Al margen*: 1071] Emo. Sig. Cardinale Laurenti. Prefetto della S. C. dei Religiosi. Roma. 27 giugno 1923. Ricevo ora il venerato dispaccio dell' E. V. Rvma. n° 64/22 del 12 corrente riguardante suor Carmen de Medina dell' istituto delle suore irlandesi.

Faccio sapere a detta suora la necessità di inviare a cotesta sacra congregazione un "documento dal quale consti del consenso della comunità benedettina che dove riceverla per farli il noviziato e professarvi". A me la religiosa, nelle interviste passate, disse sempre che le benedettine di parigi [*tachado*: non solo] sono disposte a riceverla [*tachado*: ma] [*al margen*: anzi] sono ansiose di riceverla il piu presto.

Quando alla questione dei beni temporali accennatami dall' Eminenza nel sopra citato dispaccio, e troppo ovvio che la nunziatura, la quale no e [*tachado*: mai] intervenuta in questo assunto [*al margen*: se non quando era già esaurita la questione economica ed anche

allora, solo per pregare contesta sacra congregazione di prendere sollecitamente una decisione definitiva circa il transito di detta suora onde per fine alle chisonchiere del mondo] non puo in nessun modo garantire che tutto proceda in conformita del sacri canoni. Eseguendo l'incarico che l'eminenza V. si compiaceva affidarmi con venerato officio del 28 aprile p.p. n° 64/22, comunica a suor Medina che non doveva disporre dei suoi beni se nin con le facultá e nelle forme volute dai sacri canoni. E con rapporto del 31 maggio n° 1032 io comunicavo all'Eminenza v. la risposta della suora che cio e mi assicurava che "dei suoi beni lei dispone in piena conformita coi sacri canoni".

[553v] Quando poi al motivo di dubitare della esattezza di tale dichiarazione poichè alcune delle operazioni da me accennate come compiute dalla suora questa non le avrebbe potute fare senza il permesso della Santa Sede, mi permetto manifestare all'Eminenza Vostra che, sempre secondo le dichiarazioni a me fatte da suor Medina [*tachado*: tale] i necy farai permessi le sarebbe stati accordati da cotesta sacra congregazione con rescritto del 12 novembre 1921, che venne eseguito dall'arcivescovo di Siviglia, col seguente decreto: [Sigue decreto del obispo de Sevilla de 29 de noviembre de 1921]

Tempo fa la suora in parola mi disse che l'arcivescovo di Siviglia le aveva dato una copia del rescritto di cotesta S. C. su cui si basa il decreto arcivescovile, aggiungendomi che tale copia e conservata in Siviglia, dalla sua nuova amministratrice generale. [*Tachado*: Tutavia] Non credo prudente chiederle ora tale copia [*tachado*: poichè] anche perchè non sarà difficile a cotesta sacra congregazione ritrovare dei suoi archivi il testo [*tachado*: preciso] esatto del rescritto originale.

Con sensi di profonda venerazione, mi chino al bacio della sacra porpora etc.

[Doc. 35]

1923, julio 3. Madrid.

*Minuta de la carta que envía Federico Tedeschini, nuncio apostólico en Madrid, a Cammillo Laurenti, cardenal prefecto de la sagrada congregación de Religiosos, por la que le comunica que ha recibido una carta de la priora del monasterio benedictino de San Luis del Templo, de Paris, que le adjunta, por la que se compromete a admitir a Carmen de Medina y Garvey en su noviciado, que le solicita permiso para pasar a él.*

ASV, Nunz. Madrid, caja 813, 509r.

Emo. signor card. Laurenti, prefeto della sacra congregazione dei Religiosi. N° 77. 3 luglio 1923. Facendo seguito al mio rispettoso rapporto del 27 giugno p.p., n° 1071, mi reco a doverosa premuta di trasmettere all E. V. revma. i'unita lettera della priora del monastero delle benedettine di San Luigi del Tempio, di Parigi (20 rue Monsieur), che d'accordo col suo consiglio, dichiara di essere disposta a ricevere per il noviziato suor Carmen de Medina y Garvey.

[*Tachado*: Questa religiosa] nel pregare [*tachado*: instantemente] l'eminenza vostra di volerla concederre il permesso di transito dall Istituto delle religiose della B. V. Maria al sudetto monasterio di benedettine, si permmete altresì suplicarla di disporre che il permes-

so le sia inviato il piu presto possibile poiche a prescindere da altre ragioni che io ebbi occasione di accennar nelle mie precedenti lettere, sarebbe suo vivo desiderio di poter vestire l'abito di san Benedetto il 16 del corrente mese, festa della Madonna del Carmine.

Mi clino etc.

[Doc. 36]

1923, julio 4. Sevilla

*Ana M. Bautista Gibuey, provincial del Instituto de la Bienaventurada Virgen María, escribe a Federico Tedeschini, nuncio apostólico en Madrid, y le pide que le indique cómo debe proceder ante la petición que le hace de ciertos objetos Manuel Fal Conde, administrador de Carmen de Medina y Garvey.*

ASV, Nunz. Madrid, caja 813, 511r-512v.

Colegio de la B. V. María. Castilleja de la Cuesta (Apartado 42) Sevilla. 4 julio 1923. Excelentísimo y reverendísimo señor nuncio apostólico de Su Santidad.

Excelentísimo Señor:

En febrero pasado recibí una carta del señor Fal, administrador de la madre Borja (Carmen Medina) pidiendo algunos objetos que heredó a la muerte de su madre y que había dado aquí; pero que necesitaba para su [511v] fundación. Consulté a la madre general, que dio permiso, pues la madre Borja había escrito desde Roma, diciendo que arreglaba allí todos sus asuntos y que el “padre general de la orden a que desde ahora pertenezco” enviaría toda la documentación. Pero, como aún no ha llegado nada, la madre general volvió a escribirme que no diese ningún paso hasta [512r] recibir de Roma el documento. El señor Fal vuelve a pedir la devolución que yo le había aplazado hasta junio, cuando terminase el curso.

Está la madre general haciendo la visita en el sur de África, así que recurro a V. E. suplicándole me diga qué debo hacer. No tengo dificultad; mi solo deseo es cumplir con lo que sea justo [512v] y V. E. disponga.

Le ruego que perdone, excelentísimo señor, la molestia que a pesar mío le proporciono y envíe su bendición a su humilde s.q.b.s.a. M. J. Baptist, provincial I. B. V. M.

P.S. Antes de marchar la madre general, me autorizó para en esta cuestión obrar según indicación de vuestra excelencia sin necesidad de acudir a ella.

[Doc. 37]

1923, julio 11. Sevilla

*Ana M. Bautista Gibuey, provincial del Instituto de la Bienaventurada Virgen María, escribe a Federico Tedeschini, nuncio apostólico en Madrid, y le indica que, además de que la madre general le dijo que arreglara el asunto de la petición que le hace de ciertos objetos Manuel Fal Conde, administrador de Carmen de Medina y Garvey, también le indicó que no hiciera nada con la dote.*

ASV, Nunz. Madrid, caja 813, 515r-516r.

Colegio de la B. V. María. Castilleja de la Cuesta (Apartado 42) Sevilla. 11 julio 1923.  
Excelentísimo y reverendísimo señor nuncio apostólico de Su Santidad.

Excelentísimo Señor:

Hace pocos días, le escribí a V. E. Supongo ya habrá recibido mi carta; pero, al decirle que la madre general había dado permiso para [515v] devolver a la madre Borja los objetos que pedía, se me olvidó añadir que, en la cuestión del dote a que se refiere el señor Fal en el párrafo tercero de su carta, la madre general me mandó no hiciese nada, pues ella ha [516v] escrito directamente a Roma.

Me apresuro a ponerlo en conocimiento de V. E. para evitarle cualquier compromiso que pudiese originar. Le ruego perdone tanta molestia como a pesar mío le causo y le pido, excelentísimo señor, bendiga a s.s. y humilde servidora q.b.s.a.

Madre J. Baptist, I. B. V. M., provincial.

[Doc. 38]

1924, mayo 21. Sevilla

*Ana M. Bautista Gibuey, provincial del Instituto de la Bienaventurada Virgen María, escribe por tercera vez a Federico Tedeschini, nuncio apostólico en Madrid, y le pide que le indique cómo debe proceder ante la petición que le hace de ciertos objetos Manuel Fal Conde, administrador de Carmen de Medina y Garvey.*

ASV, Nunz. Madrid, caja 813, 580r-581v.

[cruz] Colegio de la B. V. María. Castilleja de la Cuesta (Apartado 42) Sevilla. Excelentísimo e ilustrísimo señor nuncio de Su Santidad en España.

Excelentísimo Señor:

Permítame V. E. que le consulte acerca de algunos pedidos hechos en nombre de Carmen Medina por su abogado, don Manuel Fal.

Pregunta si le devolveremos el dote cuando haga sus votos en las benedictinas y además el interés de él [580v] desde que salió de nuestro instituto.

Al profesar aquí, entregó el dote y con autorización de Roma se empleó en edificar un gran salón para escuela de niñas pobres, gratuita, encima de la cual se hicieron algunos dormitorios.

El tener que cambiar de casa en Sevilla nos ha ocasionado grandes gastos y por tanto nos es muy difícil el reembolsarle las 25.000 pesetas. Pero, si V. E. estima que debo hacerlo, deseo saber cuándo hay que darle, así como el interés que debemos pagarle.

El señor Fal pide, además, una cocina que Carmen Medina dio a esta casa y que se está usando hace años, por lo que haría mucho desavío quitarla. Si V. E. lo opina, se le devolverá.

Debo hacer constar que todo lo que mandó pedir cuando salió del instituto (por carta del señor Fal) y que había dado a la casa, se le entregó; pero, como en los años que estuvo aquí

hizo varios regalos de muebles, estatuas etc., si un día reclama una cosa y otro día otra, deseo saber a qué estamos obligados.

Perdóneme V. E. tanta molestia y créame, excelentísimo señor, muy respetuosa y obediente, agradecida s.s.q.b.s.a,

M. J. Baptist, I.B.V.M.